

TEMA:
**EL TRABAJO INFANTIL EN EL SECTOR AGRÍCOLA EN LA
COMUNIDAD DE LA COMPAÑÍA DEL CANTÓN OTAVALO**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogado de
los Tribunales y de los Juzgados de la República del Ecuador**

**Autor/a: Paola Patricia Moreno Blanco
Oscar Andrés Saravino Orellana**

**Tutor/a: MSc. María
Claudia Sánchez Vera**

**OTAVALO-ECUADOR
2021**

UNIVERSIDAD DE OTAVALO
CARRERA DE DERECHO
APROBACIÓN DE TRABAJO FINAL DE GRADO

Otavalo, **22 septiembre de 2021**

Se aprueba el empastado más el Cd correspondiente al trabajo de grado con el tema:

Trabajo Infantil en el Sector Agrícola de la Comunidad la Compañía del Cantón Otavalo

Correspondiente al estudiante:

Nombre: Paola Patricia Moreno Blanco, y Oscar Andrés Saravino Orellana

C.I: 100339662-7

C.I: 100241246-6

Para constancia firman los integrantes del tribunal evaluador:

Presidente de Tribunal de Grado

Nombre: Msc. Danny Cifuentes

C.I:



Tutor del trabajo de Grado

Nombre: Msc. Claudia Sánchez

C.I: 010565126-9

Evaluador del trabajo de Grado

Nombre: Msc. Andrea Subía

C.I:

Evaluador del trabajo de Grado

Nombre: Msc. Erlin Estrada

C.I:

ACTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Fecha:

Yo, Msc. Claudia Sánchez Vera, en mi carácter de tutor del trabajo de titulación: “El trabajo infantil en el sector agrícola en la comunidad de la Compañía del Cantón Otavalo”, realizado por el estudiante “Paola Patricia Moreno Blanco, Oscar Andrés Saravino Orellana” titular de la cédula de ciudadanía “100339662-7, 100241246-6”, declaro mediante la presente, que el referido trabajo de titulación cumple con las condiciones mínimas requeridas para ser sometido a su evaluación.



Tutor: MsC. Claudia Sánchez Vera

CC. 0105651269

ACTA DE DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Fecha:

Yo, Paola Patricia Moreno Blanco, Oscar Andrés Saravino, declaro que el trabajo de titulación

“El trabajo infantil en el sector agrícola en la comunidad de la Compañía del Cantón Otavalo”, es de

mi total autoría y no ha sido presentado previamente para grado alguno o calificación profesional. La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, exclusivos de reproducción, comunicación, distribución y divulgación total o parcial de esta obra, siempre que no se realice con fines de beneficio económico. Igualmente, declaro que, en caso de presentarse algún reclamo de terceros sobre derechos de autoría de esta obra, asumiré toda responsabilidad legal frente a la Universidad y terceros.

Paola Patricia Moreno Blanco

Estudiante:

C.C. 100339662-7

Oscar Andrés Saravino Orellana

Estudiante:

C.C. 100241246-6













Informe resumen del sistema anti-plagio

Curiginal

Document Information

Analyzed document	Tesis Moreno y Saravino, versión final 27 de agosto 2021.docx (D111763792)
Submitted	8/27/2021 10:24:00 PM
Submitted by	BibliotecaUO
Submitter email	ksoria@uotavalo.edu.ec
Similarity	10%
Analysis address	ksoria.otaval@analysis.arkund.com

Sources included in the report

W	URL: https://core.ac.uk/download/pdf/47237408.pdf Fetched: 2/10/2020 7:37:47 PM		3
W	URL: https://www.rainforest-alliance.org/wp-content/uploads/2021/07/Rainforest-Alliance-Modulo-1-Que-es-el-trabajo-infantil.pdf Fetched: 8/27/2021 10:25:00 PM		1
SA	GRUPO 1 PRISCILA.docx Document GRUPO 1 PRISCILA.docx (D99385823)		1
W	URL: https://docplayer.es/15942990-Vacios-legales-en-la-proteccion-de-la-ninez-trabajadora.html Fetched: 10/14/2019 10:26:03 PM		5
W	URL: http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7844/1/PIUIAB006-2018.pdf Fetched: 3/13/2021 6:04:23 AM		2
W	URL: http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2767/1/TUAA015-2014.pdf Fetched: 3/18/2021 5:05:19 AM		3
W	URL: https://www.ilo.org/ipecc/Campaignandadvocacy/wdacl/WorldDay2009/lang--es/index.htmOrganizacion Fetched: 8/27/2021 10:25:00 PM		1
W	URL: https://educacioninicial.mx/infografias/trabajo-infantil/ Fetched: 8/27/2021 10:25:00 PM		1
W	URL: http://dspace.unl.edu.ec:9001/jspui/bitstream/123456789/23544/1/Diana%20del%20Cisne_Riofr%C3%ADo%20Burneo.pdf Fetched: 3/12/2021 4:31:07 AM		3
W	URL: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_8308.pdf Fetched: 8/27/2021 10:25:00 PM		1
W	URL: https://glifos.umg.edu.gt/digital/90755.pdf Fetched: 7/11/2020 1:01:21 AM		1
SA	GRUPO PRISCILA.docx Document GRUPO PRISCILA.docx (D98959747)		2

1/55

DEDICATORIA

Yo Paola Moreno dedico este trabajo a mis hijos, mi esposo quienes han sido mi gran apoyo en todo este camino recorrido, ellos han sido mi inspiración para poder seguir adelante y poder obtener mis metas, ha ellos quienes creyeron en mí y me dieron la fuerza para poder concluir este periodo de mi vida.

A los niños que son el presente y el futuro de todos los países del mundo, quienes merecen ser valorados y a su vez que sus derechos sean respetados y reconocidos, a quienes toda la sociedad de cuidar y permitir que cada niño y niña tengan un desarrollo y educación adecuado que les permita tener un futuro mejor.

Yo Oscar Saravino dedicó el presente trabajo a mi familia por ser quienes creyeron en este sueño, abuelitos quienes desde que era un niño me cuidaron y apoyaron, en especial a ti abuelito Luis Saravino por haberme permitido ser tu hijo y haber estado presente en cada paso que he dado, espero que mis palabras lleguen al cielo y desde ahí me envíes tu bendición, a mis padres por ser mi gran ejemplo a seguir y mi fortaleza, a mi esposa por compartir mis locuras, por regalarme mi mayor tesoro y en especial a mis hijos por ser el motor e inspiración de querer cada día superar obstáculos y mejorar.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por darme la fortaleza y sabiduría para poder alcanzar mis metas, a mis hijos y esposo por siempre alentarme y apoyarme para superar cada peldaño de la Carrera de Derecho. Y un justo agradecimiento a cada uno de los docentes quienes compartieron sus conocimientos a cada uno de sus alumnos y en especial un agradecimiento a la MSc. María Claudia Sánchez Vera quien nos guio y apoyo con sus conocimientos para poder concluir con el presente proyecto de investigación.

En primer lugar quiero dar gracias a Dios por su infinita misericordia y amor, a mis abuelitos por haber estado siempre a mi lado, mis padres por a pesar de mi comportamiento no haber renunciado a seguir guiándome, amándome y por todos sus sacrificios gracias a ello es todo, a ti mi esposa, mi amada compañera de momentos buenos y malos, a mis hijos por su amor, a la distinguida universidad de Otavalo por permitirnos que a través de tan grandes docentes hayan implantado semillas de conocimiento y sobre todo valores indispensables para nuestra profesión , en especial a usted Dra. Claudia Sánchez por habernos dedicado su tiempo en esta última etapa ya que gracias a sus conocimientos y apoyo se concluye con éxito, a mis compañeros que en el transcurso de estos semestres hemos enlazado una amistad de admiración y respeto mutuo, por todo lo mencionado mi más sincero agradecimiento.



INDICE

RESUMEN	10
INTRODUCCIÓN.....	12
PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN.....	14
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
OBJETIVO GENERAL.....	14
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
CAPÍTULO I.....	16
1.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.2. BASES TEORICAS, NORMATIVAS Y JURISPRUDENCIALES	18
1.3. DEFINICIÓN Y ELEMENTOS DEL TRABAJO INFANTIL	18
1.4. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL TRABAJO INFANTIL.....	20
1.5. CONCEPTOS BÁSICOS: NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES.....	22
1.6. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	23
1.7. TRABAJO DE NIÑOS Y NIÑAS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS	25
1.8. TRABAJO INFANTIL INDÍGENA.....	27
1.9. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	31
1.10. GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA	34
1.11. CÓDIGO DE TRABAJO.....	35
1.12. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	37
1.13. DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	39
1.14. CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO	40
1.15. ANÁLISIS DE SENTENCIA C-170/04 DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ..	42
1.16. ANÁLISIS DE LA OPINIÓN CONSULTIVA OC-17/2002.....	43
1.17. ANÁLISIS DEL CASO NIÑOS DE LA CALLE VS. GUATEMALA.....	45
CAPÍTULO II.....	47
2.1. PLAN DECENAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	47
2.2. AGENDA SOCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	47
2.3. MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.....	48
2.4. POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE OTAVALO	49
CAPÍTULO III	54
3.1. ESTADÍSTICAS DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN OTAVALO	54
3.3. CONCLUSIONES	67
3.4. RECOMENDACIONES	68
3.5. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	69
3.6. ANEXOS	73

RESUMEN

El presente trabajo de investigación responde a la situación problemática sobre el trabajo infantil por varios elementos económicos, sociales y culturales vulnerando los derechos de los niños y niñas en el Cantón Otavalo, por lo cual la pregunta del problema fue la siguiente ¿Qué derechos vulnera el trabajo infantil en el sector agrícola en la comunidad la Compañía del Cantón Otavalo?, la idea a defender es: El trabajo infantil en el sector agrícola en la comunidad de la Compañía del Cantón Otavalo vulnera el derecho a la educación, la salud y a la recreación de las niñas y niños. El objetivo general es demostrar la existencia del trabajo infantil en actividades agrícolas dentro de la comunidad La Compañía del Cantón Otavalo, la metodología utilizada: enfoque de la investigación a aplicar: cualitativo, así como el tipo de investigación: descriptiva, junto al método: descriptivo, la técnica es la encuesta y revisión documental; los instrumentos de investigación es la encuesta, como conclusiones se enfatiza los elementos del trabajo infantil agrícola, que es la falta de ingresos económicos y a su vez tradiciones culturales y como recomendaciones son concientizar a la comunidad de nuevas alternativas de enseñanza de valores y responsabilidades basadas en mecanismos de educación escolar, y un desarrollo íntegro de los niños, niñas y adolescentes conjuntamente con el apoyo del GAD Municipal del cantón Otavalo.

Palabras clave: niño, niña, adolescentes - trabajo infantil – desarrollo integral – vulneración de derechos.

ABSTRACT

This research work responds to the problematic situation regarding child labor due to various economic, social, and cultural elements violating the children's rights in the Canton of Otavalo, for which the question of the problem was the following: What rights violate child labor in the agricultural sector in the community the Compañía del Cantón Otavalo ?, the idea to defend is: Child labor in the agricultural field in the community of La Compañía from the Canton of Otavalo that violates the right to education, health, and recreation of girls and boys. The general objective is to demonstrate the existence of child labor in agricultural activities within the community La Compañía from the Canton of Otavalo, the methodology used: research approach to be applied: qualitative, as well as the type of research: descriptive, together with the method: descriptive, the technique was the survey and documentary review; The research instruments are the survey, as conclusions the elements of agricultural child labor emphasized, which is the lack of economic income and in turn cultural traditions and as recommendations are to make the community aware of new alternatives for teaching values and responsibilities based on mechanisms of school education, and full development of children and adolescents together with the support of the Municipal GAD of the Otavalo canton.

Keywords: boy, girl, adolescents - child labor - integral development - violation of rights.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se da por la existencia de una problemática social, que es el trabajo infantil, en la agricultura específicamente en la comunidad de la Compañía, perteneciente al cantón Otavalo, siendo que el Estado tiene la obligación de erradicar dicho fenómeno, es por ello la idea de profundizar teóricamente acerca de esta temática y, así poder sembrar un cambio y sirva así de referente para las demás comunidades y ciudades, buscando siempre un desarrollo óptimo de los niños.

Vale la pena hacer un paréntesis, para dejar claro que la comunidad de la Compañía, ubicada en la provincia de Imbabura es un sitio en el cual predomina la actividad agrícola debido a su ubicación, de tal manera que se ha convertido en el escenario idóneo para la existencia del trabajo infantil, en consecuencia que las actividades agrícolas se han desempeñado desde hace tiempos en los cuales los niños ayudaban a sus padres de manera cotidiana y en la actualidad debido a la demanda y cantidad de necesidad del producto se ha convertido en una manera de trabajo para los niños y niñas ya que no necesita de algún tipo de requisitos y por ende se vuelve fácil su acceso laboral, por lo cual con el presente trabajo investigativo se demostrará que en la referida comunidad es participe el trabajo infantil y la vulneración de los derechos a un desarrollo íntegro de los niños y niñas.

Es entonces, el trabajo infantil un fenómeno provocado en muchas ocasiones por situaciones económicas que se evidencian dentro de la familia y se ven reflejadas en su mayoría por la carencia de recursos económicos adecuados para poder sustentar las necesidades básicas de las mismas, aquí radica la importancia de la investigación sobre el trabajo infantil, en consecuencia al presente trabajo se busca reflejar la concientización de los padres de la comunidad con respecto al trabajo infantil, así mismo promover programas en las cuales exista un seguimiento a los niños y niñas, esto con la finalidad de garantizar su bienestar y su desarrollo dentro de un ambiente adecuado.

En concordancia con lo manifestado, el problema es más grave aún, ya que las familias que viven en este sector debido a estos antecedentes han tomado a esta actividad como una forma cotidiana de que los niños y niñas trabajen desde temprana edad dentro de la agricultura, sin tomar en cuenta que muchas de estas labores no son adecuadas a su edad, existiendo un impedimento de su desarrollo físico, psicológico y emocional sin permitirles disfrutar plenamente esta etapa, debido a que se les atribuye responsabilidades que no deberían

asumir. En esta Comunidad, se ha generalizado tanto esta actividad, que inclusive consideran al trabajo infantil de una manera normal, es decir es una ayuda a sus familias, inclusive se le asimila a una manera de enseñanza a sus hijos inculcándoles valores y a su vez alejarlos de los vicios.

Ahora bien, cabe recalcar que Ecuador es un país el cual es parte de 8 convenios internacionales como lo establece la Organización Internacional del Trabajo (OIT), (2017) en el cual determina los convenios a los cuales Ecuador ha firmado y ratificado, estos son: Convenio sobre el trabajo forzoso del año 1930. Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación del año 1948. Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva del año 1949. Convenio sobre igualdad de remuneración del año 1951. Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso del año 1957. Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), del año 1958. Convenio sobre la edad mínima del año 1973, (núm. 138), Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, del año 1999. Al ratificar los Convenios mencionados, se comprometió a proteger a los niños, niñas y adolescentes contra la explotación económica y a su vez contra cualquier trabajo que pueda poner en peligro o también dificulte el acceso a la educación, o su buen desarrollo.

SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El estudio de este trabajo está basado en el tema de trabajo infantil y la vulneración de derechos de los niños en la comunidad La Compañía de la provincia de Imbabura, ya que es una problemática que genera un impacto sobre los derechos de esta población vulnerable a tener un desarrollo integral, salud, educación, y más que todo derecho a una vida plena y adecuada. Al realizar esta investigación se podrá evidenciar los posibles elementos que influyen o impulsan a que los niños a que desempeñen trabajos en la agricultura, también se podrá analizar las consecuencias que traen dar responsabilidades laborales a temprana edad y a su vez la vulneración de derechos. Es necesario tomar en cuenta el conjunto de derechos de los cuales goza el sector de la población, que es objeto central del presente estudio, mismos que se encuentran establecidos en la Constitución del Ecuador.

Ahora bien, cabe recalcar que la línea de investigación es, la Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes a tener un desarrollo integral acorde con su edad. Y su sub-línea de investigación se trata del Estado y Particulares desde el enfoque de Derechos Humanos y protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La línea de investigación de este trabajo está enfocada en el trabajo infantil y la vulneración del derecho a la salud, educación y desarrollo integral de las niñas y niños de la comunidad de La Compañía, a su vez tiene un enfoque constitucional basados en Derechos y Justicia que promulga la protección de derechos colectivos e individuales.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Qué derechos vulnera el trabajo infantil en el sector agrícola en la comunidad la Compañía del Cantón Otavalo?

IDEA PARA DEFENDER

El trabajo infantil en el sector agrícola en la comunidad de la Compañía del Cantón Otavalo vulnera el derecho a la educación, la salud y a la recreación de los niñas y niños.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Demostrar la existencia del trabajo infantil en actividades agrícolas dentro de la comunidad La Compañía del Cantón Otavalo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Definir el trabajo infantil agrícola en la comunidad La Compañía del Cantón Otavalo.
2. Analizar las políticas públicas adoptadas por el GAD Municipal del Cantón Otavalo para la prevención y erradicación del trabajo infantil.
3. Investigar la incidencia del trabajo infantil en la vulneración de derechos en los niños y niñas de la comunidad la Compañía del Cantón Otavalo.

VARIABLES

- Variable independiente
Derecho al desarrollo integral de las niñas, niños.
- Variable dependiente
Trabajo infantil en la Comunidad de la Compañía

METODOLOGÍA

El trabajo investigativo se basa fundamentalmente en un enfoque cualitativo ya que permitió recopilar datos apropiados de la investigación realizada, esto permitió relacionar datos para probar hipótesis existentes y de esta manera poder relacionarlos con las experiencias vividas, como lo es en el momento de tomar contacto con documentos existentes relacionados con el trabajo infantil en el sector agrícola realizado por otras personas mismas, que sirvió de mucha ayuda y poder basarnos a datos exactos en cuanto al tema investigado.

En relación con el tipo de investigación que se realizó en el trabajo investigativo fue descriptiva, esto ayudo para poder conocer el comportamiento de cada uno de los individuos, en este caso de los niños quienes realizaban actividades agrícolas dentro de la comunidad de la Compañía del Cantón Otavalo. Además, nos permitió evidenciar cada una de las actividades que los niños realizaban como lo era la preparación de los terrenos, siembra hasta la cosecha en las cuales no niños eran partícipes de estas actividades agrícolas.

En el mismo contexto el diseño de la investigación es no experimental en vista que se trató una problemática que existe desde hace muchos años atrás, y no se ha tomado ningún tipo de control en cuanto al desarrollo de la actividad, y mediante este diseño no experimental nos permitió de cierta manera tratar de entender los hechos sucedido, en cuanto a la existencia del trabajo infantil el sector agrícola.

La metodología utilizada fue analítica, esto nos permitió utilizar los datos obtenidos dentro de la investigación y relacionarlos con los datos que ya existían en el tema investigado. Cabe mencionar que estos resultados sirvieron como soporte para sustentar la existencia de vulneración de los derechos de los niños. Dando seguimiento a la investigación se utilizó como instrumento de recolección de datos a la encuesta para investigar la incidencia del trabajo infantil y la vulneración de los derechos de los niños dentro de la Comunidad, en los cuales se pudo probar la transgresión de derechos como a la educación, salud, recreación, y sobre todo el derecho a un buen vivir.

CAPÍTULO I

En el presente capítulo se tomará en cuenta los antecedentes de la investigación, conceptos básicos, así como también antecedentes históricos referente al tema de investigación establecido

1.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Para empezar, los niños forman parte del grupo de atención prioritaria conforme lo dispone la Constitución de la República en sus artículos 44 y 45. El Estado y la sociedad también forman parte de esta protección de los derechos de los niños con la finalidad de brindar un futuro promoviendo un desarrollo integral a los niños. En este sentido, se dan a conocer investigaciones previas sobre la temática, tanto a nivel nacional como internacional.

En el ámbito internacional se presenta el trabajo realizado por Pacheco, (2020) titulado “La Erradicación del Trabajo Infantil mediante la Implementación de Políticas Públicas” cuyo objetivo fue analizar la figura de políticas de Estado frente a la problemática de la labor de infantes de la ciudad de Chiclayo en el período 2016-2017. Bajo un enfoque cualitativo y método analítico, para identificar la posible fuente del problema, de tal forma proponer cimientos para linear y recomendar posteriormente a que ayuden a elevar con eficiencia hacia el manejo de políticas públicas, con la finalidad de mejorar el nivel de Desarrollo social. El aporte de este trabajo de investigación servirá para solucionar de forma creativa con resultado en la cual busquen pronunciar a la escuela a las necesidades de vida, esto en un marco de formación intercultural.

De igual forma se muestra la investigación realizada por Mosquera, (2016) titulada “Infancia y Trabajo Infantil en Colombia, más Allá de un Juicio Moral”, cuyo objetivo fue identificar las principales nociones sobre la niñez y trabajo infantil que manejan organismos nacionales e internacionales y los agentes de intervención que atienden la problemática en Cali y en Colombia. Desde un enfoque cualitativo y mediante la aplicación del método como lo es el análisis documental, el cual consistió en realizar una búsqueda y clasificación de documentos e información relacionados con los temas de trabajo, trabajo infantil, noción histórica de

infancia, intervenciones y legislación nacional e internacional respecto al trabajo infantil. El aporte de este trabajo de investigación servirá para proponer espacios educación y de recreación, dentro de sus familias y comunidades.

En el ámbito nacional, como primer antecedente se encuentra la investigación realizada por Lamiña, (2016) titulada: “El Trabajo Infantil y su Influencia Negativa en el Desarrollo Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes”, cuyo objetivo fue el establecer la influencia negativa que tiene el trabajo infantil en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, a través del estudio jurídico, con la finalidad de establecer si existe limitación de los sus derechos constitucionales.

Tomando un enfoque cuantitativo, método descriptivo, en el cual por medio de este método se realiza una descripción objetiva de la realidad actual en la que viven los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el barrio El Recreo, y como de esta manera ha influido negativamente en uno de sus derechos como lo es desarrollo integral. El aporte de este trabajo de investigación servirá como elemento que fortalezca los derechos de los niños niñas y adolescentes para que tengan un desarrollo integral adecuado.

De igual forma se muestra la investigación realizada por Altamirano, (2014) titulada “Vulneración de los Derechos de los Niñas, Niños y Adolescentes Respecto a la falta de Normativa Legal ante casos de Explotación Laboral” cuyo objetivo fue que en Código Penal se pueda incorporar un artículo que exactamente se refiera a lo siguiente: “El que se aprovechare económicamente para beneficio propio o de un tercero, del trabajo de un niño o niña y adolescentes en violación de sus derechos y de las normas nacionales e internacionales que prohíben el trabajo infantil”. Teniendo un enfoque Descriptivo este método ayudará de una manera clara a visualizar la realidad que se vive dentro de la sociedad y a su vez en el diario vivir, además permitirá describir cómo uno de la problemática existente en nuestra sociedad. El aporte de este trabajo investigativo contribuirá en el ámbito normativo, con relación a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

1.2. BASES TEORICAS, NORMATIVAS Y JURISPRUDENCIALES

En función a lo planteado es necesario tomar en cuenta una pregunta clave como lo es ¿Qué es trabajo infantil? Para contestar esta interrogante debemos mencionar que, para Estrada, (2007) el trabajo infantil es conocido como:

Las estrategias de sobrevivencia empleadas por las familias de escasos recursos suelen girar en torno a la estructura familiar, que tiende a organizarse de tal manera que su objetivo radica en generar el máximo de ingresos monetarios posibles provenientes de los miembros adultos de la unidad familiar. (p.280).

En este sentido las mismas actividades que son realizada por niños, que tienen la necesidad de despojarse de su infancia y desarrollo para hacerse responsables de trabajos con la finalidad de aportar económicamente y poder cubrir sus necesidades, pero estas actividades que realizan los niños perjudican a su desarrollo físico y su educación. En este sentido es importante tener claro algunos conceptos, que son de suma importancia para la comprensión del desarrollo del proyecto investigativo, para los cuales presentamos los siguientes:

1.3. DEFINICIÓN Y ELEMENTOS DEL TRABAJO INFANTIL

Antes de introducir una definición de lo que se refiere el trabajo infantil, es necesario mencionar que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), (2009) establece que:

“El 12 de junio se celebra a nivel mundial el día contra el trabajo infantil y a su vez marca el décimo aniversario de la adopción del simbólico Convenio núm. 182 de la OIT que corresponde a la necesidad de erradicar las peores formas de trabajo infantil”. (p. 1).

Es así como el 12 de junio es considerado el día contra el trabajo infantil, para lo cual en todas partes hacen énfasis a este tema puesto que tratan de crear conciencia en la sociedad, ya que el trabajo infantil impide a los niños tener un desarrollo adecuado.

Con el objeto de tener una definición del término trabajo infantil, los Fondos de las Naciones Unidas para la Infancia. UNICEF, (2020) define el Trabajo Infantil, como aquellas “labores que exigen muchas horas de dedicación, para las que son demasiado jóvenes, que ponen en riesgo su salud y bienestar, que les roban tiempo de juego y que les apartan de la educación.” (p.1) en lo referido se considera que el trabajo infantil es considerado contraproducente para los niños y por ende debería eliminar puesto que existe una vulneración a su derecho a un desarrollo integral adecuado.

Para entender mejor a lo que nos referimos sobre el desarrollo integral citamos a la licenciada Gutiérrez, (2010) quien menciona lo siguiente: “El desarrollo integral es un factor muy importante para el crecimiento armónico del niño y su funcionalidad sensorial, perceptiva, psicológica, intelectual, motriz, física y del lenguaje” (p.7), además es necesario tomar en cuenta que el trabajo infantil impide que los niños tengan derecho a la educación y a poder desarrollarse de acuerdo con su edad entre juegos y sonrisas además hay que recalcar que el trabajo infantil expone a los niños a abusos, maltrato e inclusive hasta peligro de muerte.

De modo similar se puede mencionar que, al respecto de nuestro objeto central de estudio, Eizagirre, (2006) manifiesta que “el trabajo infantil abarca actividades diferentes como explotación laboral infantil, cuando las condiciones de trabajo dificultan la escolarización, y son abusivas o peligrosas para su bienestar y afectan a su desarrollo físico, mental, social o espiritual” (p.2). Cabe mencionar entonces, que las consecuencias ocasionadas por este fenómeno son justamente una barrera para que los niños continúen con sus estudios.

Cabe destacar que existen elementos sobre el trabajo infantil ya que desde hace mucho tiempo es considerado con un factor que se encuentra relacionado con la pobreza, debido a la falta de oportunidades de trabajo. En este sentido, la autora mexicana Coronel, (2014) especifica en su investigación, los siguientes elementos como son “en el hogar necesitan de su trabajo, condición de aportación de ingresos al hogar, necesidad de pagar sus estudios además de otros gastos” (p. 21). En otras palabras, que los niños toman en cuenta la necesidad de ingresos económicos, pagar sus estudios como elementos y motivos para salir de sus hogares y realizar trabajos, con la finalidad de poder contribuir con los gastos de su casa, tomando en cuenta a su vez cuales son las consecuencias de trabajar.

Cabe mencionar que el trabajo infantil a su vez es una consecuencia de la necesidad y demanda de mano de obra barata de empresas agrícolas o ganaderas, quienes ofrecen trabajos a menores, puesto que saben que por la necesidad de coadyuvar a los requerimientos de sus hogares aceptan condiciones o remuneraciones bajas.

Tomando en cuenta este parámetro el trabajo infantil no se podría considerar como apoyo económico al contrario se vería como una manera de hacer responsables de una manera apresurada por su corta edad en la cual los niños deberían estar desarrollándose de una manera libre disfrutando de juegos acorde a su edad y además de estar educándose, con la finalidad de poder tener un futuro mejor con mejores oportunidades.

En tal sentido el trabajo infantil es una manera de imposibilitar que los niños tengan un mejor futuro debido a que en muchas ocasiones trabajan largas jornadas, es por eso que de muchas maneras se ha tratado de eliminar el trabajo infantil ya que es indispensable para el desarrollo de la sociedad puesto que impide a los niños oportunidades sobre todo de educación, es decir que un niño que trabaja en un futuro solo podrá obtener un trabajo de mucho esfuerzo y poca remuneración, es de esta manera que se podría decir que el trabajo infantil es pobreza por que impide oportunidades de estudio mismo que son muy valiosas para poder obtener un buen empleo y una buena remuneración.

Así pues, un niño trabajador en un futuro será un padre que también tendrá a sus hijos trabajando, que a su vez esos niños también estarán perdiendo su oportunidad de estudiar, ya que por realizar trabajos su tiempo se limita, puesto que pierden el interés en estudiar. Y esto impide se puedan desarrollar en un ambiente adecuado a su edad por que un niño no debe tener responsabilidades de trabajo, sino más bien su única responsabilidad es de estudiar y desarrollarse tanto física como psicológicamente.

1.4. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL TRABAJO INFANTIL

El trabajo infantil a través de los años ha sido uno de los antecedentes problemáticos a nivel mundial más antiguo, puesto que se ha venido dando con el transcurso de los años es por eso que para tener una idea desde cuando empezó esta problemática citaremos a Jimenez, (2002) menciona que:

A inicios del siglo XVI, (16) los niños ocupaban el mismo rol que los adultos, es decir que trabajan con ellos, al momento de cumplir los 7 años ellos se incorporaban a mundo laboral en el lugar donde vivían. Se menciona que además en este mismo siglo las niñas eran quienes debían realizar los que haceres domésticos que no siempre fue remunerado, mismas labores que se requería tiempo esfuerzo y que además se enmarca en el concepto de trabajo. (p. 153).

Esta problemática del trabajo infantil ha sido una situación en que los niños empezaron a ser visto de una manera inadecuada como adultos dentro de la sociedad, pese a la poca educación que recibían los niños en el que se les daba a conocer que era muy importante su desarrollo seguía existiendo las grandes diferencias de condiciones económicas en los sectores más populares, en los cuales los niños tenían que trabajar.

Unos de los sectores más comunes como lo eran en las grandes minas, en la agricultura, para Hammermüller, (2012) menciona que: “en el siglo XX, (20) con el advenimiento del derecho protector, se reconoce al trabajo infantil como una problemática a tener en cuenta por los riesgos que conlleva” (. p 2). Con el paso del tiempo los niños también se integraron más a los trabajos en la agricultura, eran quienes recolectaban todo tipo de frutas, hortalizas, o a su vez realizaba trabajos en la tierra, trabajos que para su corta edad era demasiado fuertes, pero los niños no tenían otra opción, ya que el único fin que tenían era poder aportar con la economía en su hogar.

Es importante agregar que el trabajo infantil yace desde hace mucho tiempo como lo mencionamos anteriormente y debido a esta gran problemática citamos a Angelica Garcia, (2017) quien menciona lo siguiente: “el trabajo de menores fue relevante en los acontecimientos industriales y revolucionarios del siglo XIX (19), como se aprecia en diversos episodios de la revolución industrial inglesa y la denuncia universal de la explotación infantil” (p. 316); cabe recalcar que la mano de obra barata era preponderante en la Revolución Industrial, más aún si se trata de menores de edad, que eran fáciles de manipular y a su vez obligados a trabajar jornadas extenuantes de trabajo, sin la existencia de una remuneración o sin obtener beneficio alguno.

1.5. CONCEPTOS BÁSICOS: NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES

Si bien es cierto al hablar de niño o niña es apreciado desde un punto de vista de personas que necesitan cuidados, protección y atención de toda la sociedad debido a que son parte de un grupo de atención prioritaria, para tener un enfoque más claro sobre lo que es niña, niño en este párrafo se citará conceptos básicos que permitirá tener un mejor entendimiento sobre el tema investigado en cuanto al factor humano que interfiere en el trabajo infantil, para lo que nos dirigimos al Cabanellas, Diccionario Juridico, (2012) en el que establece las siguientes definiciones:

Niña: Es la persona de sexo femenino que no ha cumplido los doce años, Niño: “Es la persona de sexo masculino que no ha cumplido doce años, Niñez: “Edad o período de la vida humana que comprende desde el nacimiento hasta los siete años, época en que comienza el uso de la razón. (p. 6,7,8).

En relación con las definiciones expuestas, hace relación a la existencia de una vulnerabilidad de derechos que existe al momento, puesto que con cada una de las definiciones expone claramente que debido a su corta edad no puede exponerse a realizar un trabajo, puesto que debido a esa edad no tiene un uso de razón lógica con el cual puedan diferenciar el peligro al cual se exponen al momento de realizar un trabajo que les impida tener un desarrollo adecuado a su edad.

Considerando otras definiciones en las que se refiere al concepto de niño, niña, y adolescente el Código de la Niñez y Adolescencia, (2014) define: “Niño o Niñas es la persona que no ha cumplido 12 años, Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años” (art. 4). Al respecto de lo citado se considera niño o niña a la persona menor de 12 años quien a esa edad todavía no es consiente de tomar decisiones adecuadas y a su vez depende de sus padres quienes debe cumplir con cada una de sus obligaciones como padres en la cuales debe proteger y cubrir con las necesidades básicas de sus hijos. Así también un adolescente se encuentra en un periodo de transición en el cual se deja llevar por impulsos, enojos e indecisiones.

Al hablar de un tema importante como es la etapa de la niñez es necesario comprender que es una de aquellas en las cuales son carácter más vulnerable en la cual atraviesan los niños en la cual necesitan más protección por parte de sus padres a de más de la sociedad, en consecuencia, a lo mencionada es de suma importancia brindar a los niños mayor protección además de un entorno adecuado a su edad.

Igualmente, la etapa de la adolescencia es un periodo en el cual los niños pasan de la niñez dependiente de los padres a una edad adulta autónoma en la cual se trata de independizar de los padres en ciertas actividades. Es así como esta de vida es muy crucial para los seres humanos en donde se estructura su personalidad definitiva.

En el mismo sentido, es necesario tomar en cuenta que para la Organización Mundial de la Salud (OMS), (2016) define que: La adolescencia inicial es la primera fase y llega hasta los 14-15 años, momento en el que el período de cambios físicos culmina con la capacidad reproductiva del adulto. (p 1). En este sentido los adolescentes se encuentran en una etapa de transición con es de pasar de ser niños para aprender poco más del mundo de los adultos y de cierta manera hacerse cargo de su vida.

1.6. INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Al hablar sobre el interés superior del niño nos referimos a un principio en cuales tiene como finalidad la protección de derechos garantizados en la constitución, es decir tomando en cuenta lo mencionado el interés superior del niño es un derecho de los niños, a su vez es un principio legal y también una norma de procedimiento en la cual nos permita garantizar sus derechos en beneficio de los niños.

En el mismo sentido, el interés superior de niño es un principio fundamental en el cual resguarda su protección y desarrollo con la finalidad de otorgar un futuro mejor a los niños como lo define: López, (2013) “El interés superior de los niños en una visión infantocéntrica la cual lleva consigo que todas las normas e interpretación de estas se construyan y fundamenten a través del principio de interés superior de los niños y niña” (p. 56). En este sentido y por lo citado es necesario entender que se les debe brindar protección, a su vez garantizar su protección y desarrollo con la finalidad de que puedan crecer de una manera saludable y segura sabiendo que cuenta normativas y derechos que los protege, y de esta

manera poder tener un mejor futuro.

En este sentido el interés superior del niño es un principio que está enfocado a la protección de los derechos protegidos con la constitución y a su vez por instrumentos internacionales, que al ser considerados como un grupo vulnerable; mediante el ejercicio pleno de las acciones establecidas nacional e internacionalmente cumplido con el objetivo principal el otorgar las condiciones fundamentales para su pleno desarrollo, de acuerdo con sus derechos otorgados por el estado, es por lo mencionado y dando cumplimiento a lo establecido en su Art 11 el Código de la Niñez y Adolescencia, (2014):

¡El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. Este principio prevalece sobre el principio de diversidad étnica y cultural (p. 1).

Es necesario mencionar que la legislación ecuatoriana es bastante amplia, ya que coloca como prioridad el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes además considera que se debe mantener un equilibrio adecuado entre derechos y deberes de los niños, esto con la finalidad de brindar un mejor desarrollo en un habiente sano, que permita tener mejores oportunidades de vida, sea este físico, psicológico, mental y educativo. A su vez permite que la sociedad tome conciencia en cuanto a los derechos que poseen los niños, y de esta manera poder erradicar el trabajo infantil que es muy perjudicial para los niños que son el futuro de un país.

Al respecto de lo mencionado es preciso entender que el interés superior del niño es una de las bases fundamentales para fortalecer sus derechos como lo establece Código de la Niñez y Adolescencia, (2014) en su art. 81 que establece que:

Los niños niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia

les protejan contra la explotación laboral en cualquier forma, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, desarrollo físico, espiritual o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de sus derechos a la educación. (p. 9)

En este sentido existiendo normativa en la cual establece claramente que el Estado la sociedad y la familia son los principales protectores de los derechos de los niños, pero en la realidad se puede evidenciar que para ciertos sectores de la sociedad no es de importancia la existencia de la normativa puesto que los niños son expuestos a que realicen labores que para su edad no es nada favorable debido a que les impide disfrutar de sus derechos como lo son a la recreación educación y salud.

1.7. TRABAJO DE NIÑOS Y NIÑAS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS

Antes de adentrarnos en el tema establecido debemos mencionar que los niños que trabajan en la agricultura se ven afectados en su educación debido a que el trabajo les impide tener una integración correcta a sus estudios ya que no están concentrados a sus clases por que se encuentran cansados de las labores que realizaron antes de ingresar a sus aulas de clase, es necesario hacer énfasis en el problema sobre el trabajo infantil ya que al momento en el que un niño trabajo no tiene tiempo ni las ganas necesarias de poner atención a sus tareas escolares, en vista que colocan como prioridad el trabajo que realizan ya sea este en la tierra o a su vez saliendo a vender los productos agrícolas.

Como lo establece Organización Internacional del Trabajo (OIT), (2017) que:

En muchos países el trabajo infantil es principalmente un problema agrícola. En todo el mundo, el 60 por ciento de todos los niños trabajadores con una edad comprendida entre los 5 y los 17 años trabajan en la agricultura (incluidos el cultivo, la pesca, la acuicultura, la silvicultura y la ganadería) lo que equivale a más de 98 millones de niñas y niños. (p. 1).

En referencia de lo citado anteriormente es de suma importancia tomar en cuenta que la actividad principal en todo el mundo es la agricultura, convirtiéndose de esta manera en el motor del trabajo infantil de niños que comienzan sus actividades a partir de los 5 años, en

este sentido de igual manera se evidencio que en la Comunidad la Compañía inician con su trabajo a partir de esta misma edad.

Un niño que trabaja en la agricultura es más propenso a que deje sus estudios, puesto que en muchas de las ocasiones trabajan en las propiedades de sus padres es por eso por lo que, sus padres mencionan que lo poco que pudo aprender en la escuela es suficiente para que pueda sostener sus tierras y hacerlas producir porque, las cosas que aprendieron realizando trabajos en la agricultura es necesario para que puedan sostener a sus familias en un futuro.

Este pensamiento de los padres hace que el niño o niñas no duden en abandonar sus estudios puesto que sus padres les han enseñado a trabajar sus tierras y con eso será suficiente, en la realidad un niño o niña que abandona sus estudios está perdiendo la posibilidad de tener un futuro mejor con mejores oportunidades de vida tanto económica como social.

Es conviene enfatizar sobre el tema de los niños en la agricultura, ya que son muchos los riesgos a los cuales están expuestos, es inadecuado para su edad, interfieren en su educación, además que pone en peligro su salud, su seguridad y su estado emocional, algunas de las actividades que realizan los niños pueden ser muy peligrosos ya que están expuestos a químicos altamente nocivos, a su vez herramientas con la cuales pueden ocasionar heridas graves o la muerte del niño. Es por lo que la (FAO) Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura , (2017) ha luchado por que se pueda erradicar el trabajo infantil en la agricultura para lo cual se refiere a que:

El trabajo infantil perpetúa el ciclo de pobreza de los niños afectados, de sus familias y sus comunidades. Sin educación, estos niños probablemente seguirán siendo pobres. La prevalencia del trabajo infantil en la agricultura viola los principios del trabajo digno. Al perpetuar la pobreza, socava los esfuerzos para alcanzar la seguridad alimentaria sostenible y acabar con el hambre. (p 1).

En relación con lo citado se puede mencionar que los niños en la agricultura, es una manera de prohibir oportunidades a que puedan tener un mejor futuro debido a la existencia de la violación de un derecho a tener un trabajo, ya que un niño que realiza un trabajo dentro de

la agricultura es limitado de tiempo y por ende a su educación, puesto que el trabajo en la agricultura representa mayor esfuerzo y tiempo.

A lo largo de los años el trabajo infantil dentro de la agricultura no se ha podido erradicar ya que existen muchos niños trabajan en zonas rurales, desempeñando actividades en los terrenos, y a la misma vez saliendo a las calles a vender por productos que obtuvieron de su trabajo realizado en los terrenos, mencionados terrenos en muchas ocasiones son de propiedad de sus familiares. Cabe mencionar que esto trabajos que son realizados en la agricultura no se refiere solo a él labrado sembrado o cosechado en los terrenos si no también se refiere a también al cuidado de los animales como son el ganado, ovejas o animales de corral como gallinas, cuyes y conejos.

En la comunidad de la Compañía la mayoría de los niños trabajan con sus familias, no son remunerados de ninguna manera, pero los menores que toman la decisión de salir a trabajar fuera de sus casas para empleadores, estos pueden ser con los propietarios de haciendas rurales en los cuales si existe una remuneración, pero no justa dando paso a la existencia de una violación de derechos laborales.

Tomando en cuenta la diversas formas que existen sobre el trabajo infantil es importante comprender que las formas de trabajo que son desempeñadas por niños dentro de la agricultura mismas que son peligrosas, para lo cual son clasificadas como peores formas de trabajo infantil. Como lo establece el Convenio N° 182 Sobre las Peores Formas de Trabajo, (1999): la esclavitud: “En la cual se considera cuando una persona es propiedad de otra, para quien está obligada a trabajar, sin voz alguna y menos aún sin ningún derecho” (p. 1) A lo largo del tiempo se ha podido evidenciar la existencia del trabajo infantil como esclavitud, muchas de las ocasiones ha sido debido a que los padres han tenido deudas con los propietarios de los terrenos o haciendas en donde trabajan, motivo que ha sido suficiente para que los niños o niñas empiecen a realizar trabajos con la finalidad de ayudar a sus padres.

1.8. TRABAJO INFANTIL INDÍGENA

El trabajo infantil indígena es una visión formativa para crear responsabilidades y valores a los niños, niñas y adolescentes, que han adoptado los padres con la finalidad de lograr

mantenerlos lejos de adoptar hábitos negativos y se conviertan en personas que destruyan la armonía, la paz tanto en la familia como en la sociedad, así como lo establece García F. , Trabajo Infantil Indígena, (2009) “La transmisión de padres a hijos de ciertos conocimientos centrales para el desarrollo de las capacidades de auto sostenimiento, que se lleva a cabo de acuerdo a pautas bien establecidas, de acuerdo a su edad y con una progresión preestablecida” (p. 10). En este sentido se puede mencionar que dentro de ciertas comunidades las actividades laborales no se observan de manera de vulneración de derechos, sino que son por tradición cultural.

¿Pero desde que momento se pierde este valor cultural y se convierte en una actividad laboral que vulnera los derechos de los niño, niñas y adolescentes? Para contestar la interrogante es de suma importancia diferenciar de esta visión formativa a la necesidad que tienen las familias de que sus hijos realicen estos trabajos para el sustento diario. Al momento que el trabajo del niño se convierta en la principal labor para que la familia pueda mantener las necesidades básicas, se convierte en un trabajo y deja de ser un proceso formativo para el bienestar de su desarrollo, dando como resultado principal la vulneración de los derechos tales como la educación, salud, y un desarrollo adecuado fuera de algún tipo de peligro.

Es así como es importante determinar edades, genero, carga de trabajo y su distribución debido a que no es lo mismo que la actividad arar el terreno sea realizada por un niño de 11 años a que la realice una niña de 8 años, en este contexto podemos evidenciar que existe una carga de vulneración debido a que debemos tomar en cuenta primero su edad, segundo que es niña y por último la actividad es muy pesada para su condición.

En este sentido también se debe considerar que las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas tienen valor constitucional y ratificados por los convenios internacionales uno de ellos es el Convenio 169 Sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, Organización Internacional del Trabajo (OIT), (2014) en su art. 5 literal (b) en que establece lo siguiente: “Deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos” (p. 25). En tal sentido es necesario recalcar sobre los pueblos indígenas y tribales que tienen el respaldo de la Constitución convenios internacionales quienes respaldan su cultura tradición y participación tanto en cuestiones laborales.

En el mismo contexto se debe hablar sobre los factores culturales mismos que para muchos padres justifican la vinculación de sus hijos al trabajo, esto aduciendo que implantan valores como la responsabilidad, y autonomía para que en un futuro pueda sobrellevar las dificultades que se les presente, así también a concientizar el sacrificio que hacen para poder llegar a tener sus propias cosas de manera honrada y justa. Además, los padres aducen que incorporar a la vida laboral a sus hijos desde temprana edad brindan protección en contra de los vicios y el ocio que conllevan a la delincuencia.

Tomando en cuenta la normativa existente en el Ecuador es necesario tomar en cuenta la existencia de labores permitidas por la normativa legal en donde establece que tipo de labores son formativas las cuales puedes desarrollar los niños sin que se vean afectado sus derechos para esto es necesario citar el Código de la Niñez y Adolescencia, (2014) en su art. 86 que establece las Excepción relativa a los trabajos formativos realizados como prácticas culturales.:

1. ¡Que respeten el desarrollo físico y psicológico del adolescente, en el sentido de asignárseles solamente tareas acordes con sus capacidades y etapa evolutiva;
2. Que contribuyan a la formación y desarrollo de las destrezas y habilidades del adolescente;
3. Que transmitan valores y normas culturales en armonía con el desarrollo del adolescente;
4. Que se desarrollen en el ámbito y beneficio de la comunidad a la que pertenece el adolescente o su familia. (p. 9).

En tal sentido y con lo citado anteriormente se puede determinar que un adolescente puede introducirse a realizar trabajos siempre y cuando estos no afecte su desarrollo físico y psicológico, a su vez el trabajo que realicen contribuya sus habilidades y que fortalezca sus valores culturales en beneficio de su desarrollo.

Cabe mencionar que el trabajo dentro de la cultura indígena ha sido y seguirá siendo para la mayoría de las comunidades que tienen arraigados sus valores culturales, no es una manera de violentar un derecho de los niños sino más bien fortalecer su cultura y valores enseñados de generación en generación es por eso por lo que el Art. 92 del Código de la Niñez y Adolescencia, (2014) estipula lo siguiente:

Trabajo formativo. - Los niños, niñas y adolescentes podrán realizar actividades de formación que incorporen al trabajo como un elemento importante en su formación integral. Estas actividades deberán realizarse en condiciones adecuadas para su edad, capacidad, estado físico y desarrollo intelectual, respetando sus valores morales y culturales, sus derechos al descanso, recreación y juego. (p. 10).

En este sentido se puede evidenciar que es permitido el trabajo a los niños niñas y adolescentes siempre y cuando esto fortalezca sus capacidades tanto físicas como intelectuales, y que las labores que realicen sean adecuadas a su edad.

En vista de lo citado en párrafos anteriores, es claro notar que los pueblos indígenas con el paso del tiempo se han mantenido en un proceso de constante formación cultural esto les ha permitido seguir con cada una de las tradiciones mismas que les han enseñado valores ancestrales.

Pero con que finalidad los padres adoptan este pensamiento cultural, en que los niños ya pueden trabajar o realizar labores no solo dentro de la agricultura sino también domésticas, en este sentido establecen que si desde temprana edad los niños contraen cierta responsabilidad laborales, en un futuro no tendrán problemas económicos, y también no adoptaran malos hábitos, debido a que tienen conciencia del esfuerzo que se realiza para tener un mejor futuro, esto sin que sea perjudicado su educación formativa.

En este sentido el autor (García F. , Trabajo Infantil Indígena , 2009) establece lo siguiente:

Tradicionalmente los niños indígenas adquieren de sus padres y abuelos la mayor parte de los conocimientos prácticos y teóricos requeridos para desempeñarse en el medio en términos materiales y productivos, de seguridad, salud, así como aquellos conocimientos requeridos para la vida social simbólicos, hábitos, actitudes, valores, disposiciones. (pp. 9 - 10).

En este sentido debemos tomar en cuenta que las actividades que realizan los niños transmitidos por sus padres y abuelos mismo que no pierden la tradición de brindarles conocimientos prácticos y tradiciones de su cultura, permitiendo que de esta manera los

niños conozcan más sobre sus tradiciones sin que estas perjudiquen su desarrollo integral y tampoco su educación.

1.9. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Con respecto al tema investigado es de suma importancia mencionar que en el Ecuador ha habido un gran progreso en cuanto se refiere a la prevención o erradicación del trabajo infantil, a través de su normativa, como lo es la Constitución del 2008 además de la firma de convenios internacionales como el Convenio sobre los Derechos de los Niños; tal como se mencionará más adelante.

En referencia a lo mencionado la Constitución de la República del Ecuador es un Estado garantista de derechos a los niños con la finalidad de ofrecer un futuro y mejores oportunidades, juntamente con un desarrollo acorde a su edad, es por eso por lo que en su normativa legal establece en su artículo 46 numeral. 2 mismo que se refiere a las Medidas para el bienestar de los niños y adolescentes, Constitución del Ecuador, (2008) que establece lo siguiente:

Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de 15 años, y se implementaran políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas peligrosas para su salud o su desarrollo personal (p. 22).

El artículo mencionado prohíbe el trabajo infantil y además todo tipo de explotación de trabajo, a su vez de exponerlo a actividades peligrosas para su salud que impidan su desarrollo personal, que limiten su derecho a la educación y le permita tener el derecho al buen vivir como lo establece la Constitución.

En el referido artículo se establece que se debe priorizar el desarrollo integral y el pleno goce de los derechos, con gran atención al principio del interés superior del niño, incluso tendrán atención prioritaria que otras personas. Dentro de los derechos que protege el Estado está el desarrollo integral que consiste en considerar las dimensiones físicas, psicológicas e

intelectuales que el niño, niña y adolescente tiene en el proceso de su crecimiento o desarrollo.

En concordancia con el mismo cuerpo legal la constitución es garantista de derechos de los niños, niñas y adolescentes y para lo cual nos referimos al artículo 44 de la Constitución del Ecuador, (2008) en su inciso segundo que establece lo siguiente:

El Estado, la sociedad y la familia promoverá de forma prioritaria el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendiendo como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potenciales y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de efectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de las políticas nacionales y locales. (p.21)

En tal sentido y como lo establece al artículo mencionado la Constitución de la República garantiza los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de brindar un desarrollo integral adecuado. Es así como el estado demuestra el interés en los derechos de los niños protegiendo su integridad, brindándoles seguridad en un entorno saludable para satisfacer cada una de sus necesidades.

En efecto la Constitución de la República también garantiza a los niños es derecho a la educación como se encuentra establecido en el Art.27 inciso 2 de la Constitución del Ecuador, (2008) que: “La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituyente un eje estratégico para el desarrollo nacional” (p. 16). En lo citado podemos apreciar que es el Estado quien protege los derechos de los niños como es la educación, existe violación a este mismo derecho al momento de que un menor se pone a trabajar puesto que el trabajo limita su tiempo además les impide la concentración adecuada misma que se refleja al momento de que se pueda realizar tareas escolares. Es por eso por lo que el Estado ecuatoriano a firmado los convenios internacionales que garantizan los derechos de los niños.

En el mismo contexto nos podemos referir a el Convenio Internacional sobre los derechos de los niños, como el Convenio 138 Sobre la Edad Mínima y también el Convenio 182 sobre Las peores formas de trabajo que fueron reconocidas como parte fundamental y un compromiso internacional de los estados quienes firmaron cuyo objetivo es encaminar políticas para erradicar de manera progresiva el trabajo infantil.

En tal sentido nos referimos al convenio 138 sobre la edad mínima como lo establece la Organización Internacional del Trabajo (OIT), (1973) en su art 2 numeral 3. “La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años”. (p. 1) En tal efecto se puede observar que en el artículo mencionado establece claramente la edad en la que un menor no puede realizar ningún tipo de trabajo que afecte su escolaridad o desarrollo adecuado es decir que de esta manera se protege no solo su integridad física sino también su derecho a estudiar y tener mejores oportunidades de vida.

Así mismo y siguiendo la misma normativa del convenio N°182 Sobre las Peores Formas de Trabajo, (1999) en su artículo 1 en que establece lo siguiente: “Todo miembro que ratifique el presente convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.”. (p. 1) en efecto de lo establecido en el presente artículo en el que clara mente se puede evidenciar que cada uno de los estados miembros quienes ratifican el convenio están en la obligación de tomar las medidas adecuadas para conseguir la prohibición y erradicación del trabajo infantil.

Conforme al convenio N° 182, existen 5 peores formas de trabajo que deben erradicarse estas son: (Organización Internacional del Trabajo, 2017)

Esclavitud o practica de similares, tales como la venta o trata de niños, la servidumbre por deudas o condición de servicios. Trabajo obligatorio o forzoso, incluido el reclutamiento de los niños para utilizarlos en conflicto armados. Toda contratación, utilizando oferta de niños para la prostitución, materiales pornográficos o shows de la misma índole. La contratación, utilización u ofertas de actividades ilícitas, en especial la producción o tráfico de drogas, tal como lo define el tratado internacional pertinente. Trabajos que por su naturaleza condicione en que se

realizan, puedan poner en riesgo la salud, seguridad o la mortalidad de los niños.
(p.1).

En este sentido se debe tomar conciencia que cada una de estas maneras o formas de trabajo ponen en un gran peligro a los niños mismo que deben ser protegidos y cuidados por toda la sociedad además del Estado, ya que teniendo una normativa que protege los derechos de los niños garantizamos su desarrollo y un futuro mejor para cada uno.

De lo mencionado en líneas anteriores se establece que los niños niñas y adolescentes ingresan al mundo laboral desde muy corta edad, en las cuales realizan actividades diarias que les impide tener un desarrollo adecuado de sus emociones. Es por esto por lo que tanto el Estado como convenciones internacionales velan por la protección de los derechos de los niños.

En consecuencia, es necesario mencionar el art. 19 de la Convención Interamericana de derechos humanos en el cual establece derechos de los niños, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, (1977) establece lo siguiente: “todo niño tiene derecho a medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, sociedad y del Estado” (p. 9). Así como la Constitución de la República como la Convención Interamericana de Derechos Humanos establece la protección de los derechos de los niños esto con la finalidad de brindar estabilidad, un desarrollo adecuado dentro de un ambiente saludable.

1.10. GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Antes de referirnos directamente a lo que establece la constitución de la República del Ecuador debemos mencionar una pequeña definición de lo que se refiere un grupo de atención prioritaria para lo que nos referimos a la Revista Publicando, en la que Romero, (2019) detalla un concepto sobre grupo de atención prioritaria, e indica que:

Los grupos de atención prioritaria son aquellos que históricamente, por su condición social, económica, cultural y política, edad, origen étnico se encuentran

en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida, al buen vivir, es así como las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad son quienes recibirán atención especializada en los ámbitos público y privado (p. 18)

En tal sentido, es posible mencionar que un grupo de atención prioritaria se refiere a un grupo de personas que tienen condición de riesgo que de una u otra manera puede incluirse en un desarrollo adecuado debido a sus condiciones dentro de este grupo prioritario se encuentran niños, niñas y adolescentes mujeres embarazadas personas con discapacidad adultos mayores entre otros. A quienes el Estado debe proteger en cualquier momento y ocasión que necesiten atención.

Al respecto de lo mencionado, cabe mencionar que en la Constitución del 2008 los niños, niñas y adolescentes son considerados dentro del grupo de atención prioritaria con la finalidad de proteger y garantizar su desarrollo. En concordancia, el artículo 35 de la Constitución del Ecuador, (2008) dispone que “Las personas adultas mayores, niñas niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados.” (art. 35). En este sentido, hay que considerar que los niños, niñas y adolescentes son parte del grupo de atención prioritaria es un indicador muy importante a un nivel de respeto de los derechos de los seres humanos, para que de esta manera se puedan desarrollar sus capacidades, además que formen parte del grupo de atención prioritaria es muy importante porque de esta manera garantiza su protección y desarrollo pleno ya que por su condición de niños deben recibir una atención prioritaria y especializada.

1.11. CÓDIGO DE TRABAJO

El trabajo infantil es una problemática que tenemos la obligación de erradicar debido a los problemas que representan para los niños ya que al momento de trabajar son privados de educarse de una manera adecuada, de tener una buena salud, de desarrollarse en un entorno

adecuado que les permita disfrutar de cada momento, además es necesario tomar en cuenta que al momento de que un niño trabaja se expone a muchos peligros uno de ellos sería el riesgo de vida que tienen a utilizar químicos tóxicos que les podría causar la muerte, otro de los peligros sería al momento de salir a las calles a vender los productos agrícolas están expuestos a los accidentes de tránsito, a ser secuestrados y en muchos casos a ser abusados sexualmente, es por esos motivos y considerando la normativa legal que posee el Ecuador en donde claramente establece lo siguiente.

Para empezar, el Código del Trabajo es un cuerpo legal en el cual podemos sustentarnos para explicar de una manera clara sobre la prohibición del trabajo infantil. En este sentido, conforme lo establece el artículo 134, Código del Trabajo, (2005) señala que:

Prohíbese toda clase de trabajo, por cuenta ajena, a los niños, niñas y adolescentes menores de 15 años. El empleador que viole esta prohibición parará al menor de 15 años el doble de remuneración, no estará exento de cumplir con todas las obligaciones laborales y sociales derivadas de la relación laboral, incluidas todas las prestaciones y beneficios de la seguridad social y será sancionado con el máximo de la multa prevista en el art. 95 del código de la Niñez y Adolescencia y además con la clausura del establecimiento en el caso de reincidencia (p. 41)

Podemos concluir con el referente artículo la prohibición de toda clase de trabajo a niños menores de 15 años y permitiendo desde esta edad trabajo que no ponga en riesgo su bienestar a demás claramente establece que la persona o empleador que incumple el referido artículo deberá pagar todas las obligaciones laborales que dispone el mismo cuerpo legal en referencia al pago de su salario y beneficios que son adquiridos por el adolescente trabajador, en tal sentido el Estado brinda estabilidad económica, seguridad social, cabe resaltar que también el adolescente le asegura su continuidad en el medio educativo por ende en su desarrollo intelectual, psicológico, entre otros que beneficie su futuro y calidad de vida, y permitiéndole desempeñar en un ámbito laboral apto para su edad, es importante reiterar que solo es permitido a partir de los 15 años y por ningún motivo, circunstancia antes de dicha edad.

En el mismo contexto y refiriéndonos a lo establecido en párrafos anteriores el Código del Trabajo, (2005) en su art. 135 refiere lo siguiente:

Horas para concurrencia a la escuela. – Los empleadores que contrataren, mayores de quince años y menores de dieciocho años que no hubieren terminado su instrucción básica, están en la obligación de dejarles libres dos horas diarias de las destinadas al trabajo, a fin de que concurran a una escuela. Ningún menor dejará de concurrir a recibir su instrucción básica, y si el empleador por cualquier razón o medio obstaculiza su derecho a la educación o induce al adolescente a descuidar, desatender o abandonar su formación educativa, será sancionado por los directores regionales de Trabajo o por los Inspectores del Trabajo en las jurisdicciones en donde no existan directores regionales, con el máximo de la multa señalada en el artículo 95 del Código de la Niñez y Adolescencia. (p. 42).

En lo referente al artículo mencionado establece claramente que la jornada de trabajo que tenga un menor de 18 años es decir un adolescente, no deberá interrumpir su derecho a la educación o a su vez abandonar sus estudios por el trabajo. A su vez la persona que infrinja esta normativa será sancionado de acuerdo con la ley.

1.12. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El Ecuador ha sido uno de los países en los cuales existe normativa que establece la edad mínima para trabajar, para esto nos sustentamos el Código de la Niñez y Adolescencia, (2014) que se refiere a la Edad mínima para el trabajo “Se fijara en 15 años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico” (art. 82). Con este articulado se puede entender con mayor claridad que, la edad mínima para trabajar es de quince años, es así como nace la incógnita del porque existe en las calles menores de edad trabajando, exponiéndose a inminentes peligros.

Además dejando de vivir experiencias que les corresponde disfrutar de esta etapa de vida, en la cuales ellos deben tener una tranquilidad y estabilidad que les permita desarrollarse y vivir cómodamente, con lo necesario y sin la necesidad de trabajar, para ayudar al sustento de su familia y mucho menos sin contar con la edad necesaria de quince años, a esta edad el trabajo debería ser una introducción al mundo laboral y ser tomada como la oportunidad

perfecta para obtener experiencia en los términos adecuados.

En el mismo contexto el art. 81 Código de la Niñez y Adolescencia, (2014) establece que:

Derecho a la protección contra la explotación laboral.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación. (p. 9)

Es necesario mencionar que tanto el estado como la familia y la sociedad son los responsables de velar por la protección de los derechos de los niños esto con la finalidad de evitar una explotación laboral y a su vez cualquier tipo de maltrato y vulneración de derechos en especial derechos como la educación salud y un desarrollo adecuado.

De la misma forma y para protección de los derechos de los niños se debe establecer la mediadas de protección el art. 94 Código de la Niñez y Adolescencia, (2014) establece que:

Medidas de protección. 1. ¡La orden de separar al niño, niña o adolescente de la actividad laboral; 2. La inserción del niño, niña o adolescente y/o su familia, en un programa de protección; y, 3. La separación temporal del medio familiar del niño, niña, adolescente o agresor, según sea el caso. (p. 10)

En este sentido el articulo mencionado establece medidas de protección con la finalidad de garantizar los derechos de los niños y evitar vulneración de derechos. El Código de la Niñez y Adolescencia establece que el Estado garantizara que todos los niños niñas y adolescentes puedan disfrutar plenamente sus derechos y se adoptara medidas adecuadas y necesarias para protección y cuidado de sus derechos de manera oportuna que les permita tener un desarrollo integral adecuado.

1.13. DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

En consideración que el niño o niña por falta de madurez ya sea física y mental necesitan una protección y cuidados adecuados con la finalidad de proteger sus derechos como los establece la declaración de los derechos de los niños en su principio noveno del cuerpo legal antes mencionado en el que claramente expresa en el principio 9 de la Declaración de los Derechos de los Niños, (1959)

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de la edad mínima adecuada, en ningún caso se dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupaciones o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral (p.3)

Con el fin de que se cumpla los derechos de los niños, y para que puedan gozar y disfrutar de una infancia plena, estos principios garantizaran ese desarrollo adecuado y a su vez incita a que tanto los padres como la sociedad reconozcan estos derechos y ayuden a su cumplimiento, para que no se vea afectada tanto la salud, educación y desarrollo integra de los niños, niñas es por ello que se puede traducir que es un grupo de atención prioritaria el cual muchas veces por la situación han sido protagonistas de abusos al verse en situaciones que sus propios padres son quienes los exponen, debido a que han sido ellos mismos quienes los involucran en el trabajo a tempranas edades ofreciéndoles para trabajos como lo son empleadas domésticas en el caso de niñas y como agricultores en el caso de los niños es así pues que se les priva de un desarrollo adecuado a su edad.

En tal sentido la Declaración de los derechos de los niños reconoce derechos que los protege de mucho peligros o circunstancias en las cuales se exponen al momento de trabajar, uno de los derechos establecidos en el principio 7 de la Declaración de los Derechos de los Niños, (1959) establece que:

El niño tiene derecho a recibir educación que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar

a ser un miembro útil de la sociedad. (p. 2)

Es decir que, así como dentro de la Constitución el Ecuador como en instrumentos internacionales como lo es la declaración de los Derechos de los Niños, protege derechos del niño como lo es a la educación con la finalidad de brindar igualdad de oportunidades a su vez de permitir que desarrolle aptitudes adecuadas con principios y valores propios, cuyo beneficio sea el ser una persona útil y fructífera, que aporte a el desarrollo de un país.

1.14. CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La Convención de los derechos del niño es una de las convenciones que ha sido firmada y ratificada por la materia de los países del mundo, esta convención es de cumplimiento obligatorio para todos los países quienes ratificaron este convenio, la misma está conformada por 54 artículos en los cuales establecen derechos de los niños como lo son derechos sociales culturales sumados también a las responsabilidades de todos los gobiernos quienes debes hacer cumplir de manera obligatoria cada uno de los derechos establecidos en esta convención, es por eso por lo que haremos referencia algunos de los derechos establecidos en esta convención.

La Convención Sobre los Derechos de los Niños, (2006) en su art. 6 establece que: “1. Los Estados Parte reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida. 2. Los Estados Parte garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño” (p.11). En efecto a lo citado en la normativa cada uno de los Estados miembros debe velar y precautelar por cada uno de los derechos establecidos, con el objetivo de brindar un desarrollo único y adecuado que les permita vivir en un ambiente de tranquilidad. A su vez los Estados deben velar por el derecho a la vida de los priorizado su bienestar y desarrollo.

En el mismo sentido uno de los derechos establecidos en la convención es el de tener una nacionalidad este derecho está ligado a la misma Constitución de la República, así como también el derecho a la salud, a ser protegidos. Sin embargo, pese a la existencia de estos derechos reconocidos tanto en la Constitución de la república del Ecuador como en la convención existe derechos que son violentados incumpliendo con la normativa establecida, causando de cierta manera daño a los niños puesto que interrumpen su desarrollo.

En efecto de lo mencionado en párrafos anteriores al momento de referirnos a la Declaración de los Derechos de los Niños y la Convención sobre los Derechos de los Niños, debemos hacer referencia a lo que es el Bloque de Constitucionalidad para lo cual nos referiremos al artículo 424 de la Constitución del Ecuador, (2008) mismo que se refiere:

La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otro ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerá de eficacia jurídica. La constitución y los tratados internacionales de los derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos de la constitución prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. (p. 126)

En los citados claramente establece que cada ordenamiento jurídico y norma debe tener conformidad con la Constitución y en el caso que no se tome en cuenta esta disposición no poseerá eficacia, así como también los tratados internacionales que hayan sido ratificados predominara sobre cualquier norma jurídica en los cuales reconozca derechos que se encuentren relacionados con la Constitución.

Siguiendo el mismo contexto nos referiremos al Bloque de Constitucionalidad, para lo cual citamos a Tapia, (2009) quien menciona que “la validez de una norma no solo dependerá de los procedimientos para su creación, sino de la observancia y correspondencia de sus contenidos y la armonía que guarde con los valores, principios y reglas manifestados en la Constitución” (p. 10). Es decir que en otras palabras la eficacia y la concordancia que tiene una norma no solo en el momento de su creación sino también el procedimiento y la correlación con las normas expresas en cada Constitución, así como también de las normas internacionales.

Ya que de esta manera los tratados y convenio internacionales tiene un carácter vinculante con las autoridades de cada país miembro que haya suscrito previamente el referido tratado

o convención. Pero aquí nace una interrogante ¿Qué sucede cuando el Estado no cumple un tratado? Pues para entender esta interrogante tenemos que mencionar que el organismo encargado de esta problemática es la ONU quién mediante el derecho internacional acciona la solución en caso de inobservancia de la normativa internacional, como lo manifiesta Ramírez, (2007). “El Incumplimiento de la Normativa está acompañada de consecuencias concretas que precisamente es de responsabilidad internacional” (p 78). Así pues, se entendería que al momento de la existencia de un incumplimiento de la normativa de un tratado o convenio es potestad del derecho internacional brindar solución a esta inobservancia.

Es importante señalar que el Estado Ecuatoriano ha firmado y ratificado la Convención sobre los derechos del Niño como lo establece el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, (2018) que Ecuador suscribió la Convención sobre los derechos de los niños, así como también la Declaración de los derechos de los Niños desde el año 1989 y ratifico en el año de 1990.

1.15. ANÁLISIS DE SENTENCIA C-170/04 DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Cabe mencionar que la sentencia que se analiza es un claro ejemplo en la cual existió el análisis minucioso de la problemática que existe sobre el trabajo infantil no solo a nivel de Colombia sino también en el mundo entero esto hace que se toma más en cuenta esta problemática ya que en la sentencia con la intervención de cada uno los ministerios tanto nacionales como instituciones internacionales pudieron evidenciar esta problemática que es la vulneración de un derecho que poseen los niños mismos derecho vulnera impide que los niños puedan tener un desarrollo adecuado y a su vez la pérdida de una oportunidad de tener un futuro mejor.

Es necesario tomar en cuenta que esta sentencia sirve de mucho como ejemplo para los demás países que tiene esta misma problemática esto sería para fortalecer los derechos de los niños y garantizar un futuro adecuado que brinde oportunidades de tener una educación adecuada. Conviene subrayar que en la Corte Constitucional de Colombia en la sentencia señalada C-170/04 determina claramente que las normas y las disposiciones internacionales tienen la intención de abolir con el trabajo infantil ya que esto contribuye con la pobreza, a

su vez compromete el desarrollo económico del país y lo que es más importante que interfiere de una manera impactante el desarrollo de los niños.

En el mismo contexto cabe mencionar que la Corte Constitucional de la República Colombiana esta consiente de la situación de pobreza y del trabajo infantil misma que ha permitido un permiso temporal para que los menores de 15 años puedan laborar siempre y cuando no interfiera en su educación y desarrollo a su vez estableció políticas públicas en la cual designa recursos a favor de los niños misma que ayudara su economía , mismas alternativas económicas que permitirá que las familias puedan sustentar a los menores y de esta manera se pueda prevenir el abandono de los mismos. Es necesario mencionar que en la sentencia analizada se menciona claramente que la sociedad, su el núcleo familiar y el Estado tienen la obligación de erradicar el trabajo infantil para poder garantizar los derechos de los menores.

De igual forma como resulta de la sentencia analizada se consideró lo siguiente, con la finalidad de precautelarse los derechos de los menores; los trabajos que desarrollen los menores no deberán presentar explotación laboral, los trabajos no deberán exponer al peligro de los menores ya sea físico, mental o moral, los horarios de labores deben ser adecuados para el menor, así como también que debe existir un inspector de trabajo con la finalidad de que se cumpla con lo establecido y precautele la economía de las familias y los menores de una manera legal.

De esta manera podemos concluir que la sentencia emitida por la Corte Constitucional de la República de Colombia fue una de las mejores maneras para poder erradicar el trabajo infantil porque de esta manera garantiza su desarrollo y a su vez la economía sí que exista vulneraciones de derechos y que tampoco exista peligro para los menores.

1.16. ANÁLISIS DE LA OPINIÓN CONSULTIVA OC-17/2002

Es de suma importancia comenzar mencionando que, en lo analizado sobre la opinión consultiva, el 30 de marzo del 2001 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

sometió ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la que mediante una solicitud de Opinión Consultiva para determinar si las medidas especiales establecidas en el artículo 19 en el cual establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, sociedad y del Estado que constituye los límites al derecho o discrecionalidad de todos los estados en relación con los niños.

En la cual se menciona sobre la igualdad y protección de los niños mediante normativas internacionales con la finalidad de que los niños puedan disfrutar sus derechos, en los cuales los Estados deben adoptar medidas adecuadas para estimular el desarrollo de los niños y a su vez brindar apoyo a sus familias.

Como otro punto interesante de la opinión consultiva es el interés superior del niño, en el cual es un principio normativo que protege los derechos de los niños, en la que básicamente se crea bajo el principio de la dignidad de cada uno de los seres humanos, en la cual se prioriza su pleno desarrollo la que les permite potencializar sus cualidades ya sean físicas psicológicas e intelectuales.

En el mismo contexto se establece sobre las obligaciones positivas de los Estados, que aseguren una protección plena de los derechos de los niños cuidándolos del maltrato. Esto aplicando políticas, en las que se siembre la unidad familiar, con los que se pueda precautelar los derechos de los niños y asegurar un buen desarrollo y un mejor futuro.

Una vez presentada la solicitud, el presidente dispuso la realización de una audiencia pública en la cual algunas organizaciones presentaron escritos amicus curiae entre las organizaciones conta las siguientes: Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (en adelante “ILANUD”); Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (en adelante “CEJIL”) y la Comisión Colombiana de Juristas. En cada una de las intervenciones de la organización se demostraba claramente que mediante a aprobación de la convención de los derechos de los Niños en el año 1989 se establece la protección integral de los derechos de los niños, además de que cada uno de los Estados miembros tienen la responsabilidad de garantizar sus derechos.

Igualmente, se establecía los procedimientos judiciales en los cuales eran participes los

niños, en los cuales por la inmadurez de los niños requerían de protección misma que garantice sus derechos, así como también el principio de inocencia, en la cual por el hecho de ser menores de edad se debía mantener bajo la protección procesal. Es así como bajo el amparo del art. 19 de la Convención Americana, estableció que sea regulado el cuidado especial de los niños en el cual se encuentre en juego el interés de los menores de edad.

1.17. ANÁLISIS DEL CASO NIÑOS DE LA CALLE VS. GUATEMALA

El análisis del presente caso es de mucha importancia debido a que tendrá un aporte muy importante al trabajo investigativo, en vista que se trata sobre el trabajo infantil y uno de los elementos importante sobre las actividades del trabajo infantil es la venta de productos en las calles, por lo que el análisis del caso mencionado establecerá el peligro a cuál los niños se exponen y además de la existencia de vulneración de derechos.

El presente caso trata de los Niños de la Calle vs Guatemala, la sentencia de este caso fue dictada en 19 de noviembre de 1999, la demanda fue presentada bajo le existencia de un sin número de violaciones de derechos humanos de un grupo de 5 personas a quienes se los llamaba niños de la calle. La demanda fue presentada por la Asociación Alianza de América Latina y el Centro de la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) instituciones privadas que se encargaban de la protección de los derechos de los niños.

Los hechos que suscitaron en el presente caso se dieron en un lugar reconocido como las casetas mismo en el que vivían las 5 personas que de manera inhóspita fueron subidos a un vehículo y días después fueron asesinado, el sector denominado era uno de lo lugar que se les consideraba como peligroso debido al alto índice de violencia que tenía ese lugar. En el año que se suscitaron los hechos existía un descuido por parte de las autoridades. En este caso se pudo evidenciar la negligencia durante la investigación, misma que existió por parte de las autoridades en las cuales el juez durante los meses de investigación no se ordenó el allanamiento de los domicilios de los imputados a demás no se tomó como testimonio por parte de una señora que era vendedora en el sector quien amenazaba a los niños, de quien se presumía tener una relación con uno de los sospechosos de las muertes.

Así como también la negligencia por parte del departamento de balística, y también la existencia de denuncias sobre tortura. Mediante el informe presentado 33 se aceptó la

denuncia presentada por las dos instituciones y se estableció que el Estado de Guatemala había violentado los derechos humanos de los niños, así como también los artículos 1, obligación de respetar todos los derechos 4, derecho a la vida 5, derecho a la integridad personal 7, derecho a la libertad personal 8, derecho a las garantías judiciales 19, derechos del niño 25. Derecho a la protección judicial.

Este sentido es de suma importancia tomar en cuenta debido a que todos los Estados parte debe proteger los derechos de los niños sin que exista discriminación de etnia edad o situación económica, y en este caso el estado no cumplió con el cumplimiento de la normativa existente, a su vez que no cumplió con la toma de medidas adecuadas con la finalidad de salvaguardar la vida de los niños, así como también a sancionar a los culpables.

De igual manera la Corte Interamericana de Derechos Humanos realizó recomendaciones al estado de Guatemala con la finalidad de que en el caso se pueda realizar una investigación adecuada de cada uno de los hechos además de responsabilidad de las violaciones realizadas puedan ser reparadas, además que se realice una indemnización justa a cada uno de los familiares, que se tome en cuenta este caso como ejemplo, con la finalidad de no ocurran violaciones de derechos humanos de los niños, así también que se tome importancia de la intervención de las autoridades quienes deben velar por la protección de los derechos de los niños. Así también que se tomen en cuenta el presente caso como ejemplo para los demás estados, quienes deben precautelar los derechos de los niños.

CAPÍTULO II

En el presente capítulo se analizarán tanto políticas públicas referente al trabajo infantil, lo cual permitirá en entender de una manera mas clara sobre la actuación tanto del Gobierno Central, así como también del GAD municipal del Cantón Otavalo.

2.1. PLAN DECENAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El Plan Nacional está orientado a identificar y establecer políticas públicas con la finalidad de entender la problemática social que afectan a los niños que son parte del grupo de atención prioritaria, este plan nacional posee un enfoque de protección de principios en base de una visión social y cultural de los niños, niñas y adolescentes, mismo que se fundamenta en la convención de derechos de los niños.

Este Plan Nacional estuvo vigente hasta el año 2015 en el que el Fondo de las Naciones Unidas para la Niñez – UNICEF; (2018) que se evidencio lo siguiente: “Los mayores avances fueron en las áreas de salud, educación básica, acceso a recreación y erradicación del trabajo infantil. Sin embargo, recientemente se mira que el trabajo infantil entre 5 y 14 años se ha incrementado” (p. 7). En lo referente es necesario resaltar la importancia de la implementación de estos planes debido a que de esta manera se pueda evidenciar avances en cuanto a la protección de derechos esto con el pleno objetivo de garantizar los mismo y fortalecer su desarrollo integral.

2.2. AGENDA SOCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El referirnos una agenda social, nos referimos a la protección de derechos constituidos a un grupo de atención prioritario, en el cual el Estado ecuatoriano ha visto con mucho interés la implementación de políticas públicas que garantice los derechos de este grupo de atención prioritaria como lo son los niños.

En el mismo contexto la agenda social, también establece la protección integral misma que se refiere a lo siguiente: Agenda Social de la Niñez y Adolescencia , (2018): “Las políticas sociales básicas y fundamentales que se refieren a las condiciones y los servicios universales a que tienen derecho los niños, niñas y adolescentes, de manera equitativa y sin excepción

como protección a la familia, educación, salud, nutrición entre otras” (p. 27). En efecto de lo citado es fundamental que Estado implemente políticas públicas que garantice los derechos universales de los niños, niñas y adolescentes, de una manera igualitaria y equitativa que le permita de una manera libre disfrutar de sus derechos como lo son la educación, salud, desarrollo integral y más que todo vivir en un ambiente adecuado. Mismo que con la implementación de políticas públicas garantiza.

Dentro de la agenda social, misma que presentó cifras sobre el trabajo infantil en la cual mediante un censo realizado por el INEC en el año 2015, daba como resultado que; Agenda Social de la Niñez y Adolescencia ,(2018) identifica que: “A nivel nacional, 41,77% de los NNA que trabajan son empleados u obreros y 19,77% lo hacen por cuenta propia, de los cuales 62% trabaja más de 30 horas semanales”.(p. 37). En tal sentido el trabajo infantil para la agenda social a sido uno de los obtaculos mas grandes que ha tenido que enfrentar debido al alto indice que precenta, en el que mediante la implementacion de politicas publicas asi como el Plan Nacional de Buen Vivir, mismo permite que exista una reduccion de este porcentaje.

2.3. MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

El Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social es una institución pública la cual propone políticas públicas para el desarrollo social, en la que ejecuta programas que generen oportunidades para los grupos de atención prioritaria, con el objetivo de garantizas sus derechos, a su vez evitando desigualdades.

En año 2021 con el nuevo gobierno se establece un programa denominado apoyo al desarrollo infantil integral, presentado por el Ministerio de Coordinacion de Desarrollo Social, este programa como lo establece cuyo objetivo de precautelar el desarrollo de los niños menores de 5 años que viven en las parroquias más vulnerables del país.

Este programa se basa en la primera infancia en el que menciona: Ministerio de Coordinacion de Desarrollo Social ; (2021) “La Primera Infancia es la etapa donde el rendimiento social y económico es una prioridad” (. P 1). En efecto el programa presentado garantizara el cumplimiento de los derechos de los niños mismo que tiene como prioridad el desarrollo de

los niños desde la primera etapa de vida. Además, el proyecto presentado tiene 4 componentes en las cuales se focalizan en Salud Materno Infantil, Desarrollo Infantil, Educación Inicial. Que permitiera garantizar el desarrollo adecuado de los niños.

2.4. POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE OTAVALO

Vinculando el tema establecido en el que hace referencia al término *Políticas Públicas*, el tratadista Rodolfo Canto, (2015) menciona que aquellas “son acciones de gobierno que tienen como propósito alcanzar objetivos de interés público” (p. 262) en lo referido por el autor se debe manifestar y entender que una política pública son un conjunto de medidas, de decisiones de los gobiernos con la finalidad de cumplir con los objetivos planteados para beneficio de la sociedad en su conjunto; a esto debemos sumar que dentro de la normativa como lo es el COOTAD en el artículo 54 que se refiere a las funciones y en sus literales (a) y (j) específicamente, para sustentar lo referido citaremos el mismo cuerpo Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), (2017) el cual al respecto dispone que:

Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales. (p.28).

En tal sentido podemos deducir que las funciones de los GADS Municipales ya son previamente establecidas y sustentadas con la normativa correspondiente, es por eso que al implementar una Política Pública esta garantizando el bienestar de los ciudadanos y a su vez

también garantiza la protección de derechos constitucionales de los grupos de atención prioritaria, cada una de estas funciones deben coordinar de una manera eficiente con las zonas rurales con el objetivo de garantizar un bienestar ciudadano y a su vez velar por sus derechos de los niños.

En el mismo sentido se debe establecer facultades de los GADS Municipales mismos que será complemento para poder implementar una Política Pública, para esto nos referimos al COOTAD en su artículo 116 en su inciso segundo en el que determina: Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), (2017)

La rectoría es la capacidad para emitir políticas públicas que orientan las acciones para el logro de los objetivos y metas del desarrollo; así como para definir sistemas, áreas y proyectos estratégicos de interés público, en función de su importancia económica, social, política o ambiental. (Art. 116).

Al respecto de lo mencionado en la normativa, es necesario subrayar que los objetivos y metas que se plantea en cada gobierno dentro de una área específica es para beneficio o interés de la ciudadanía en general, en tal sentido cumplir con dichas finalidades o propuestas para el bien común.

Es así que todo GAD Municipal debe alinearse a los objetivos generales que emite el Estado y uno de ellos es la implementación de políticas públicas para el bienestar de los niños y niñas del Ecuador, por consiguiente uno de los objetivos del Estado es la erradicación del trabajo infantil, mismo que se ve respaldado por la Constitución como ya se ha referido y es por ello que mediante políticas públicas todos los GADS tienen la obligación de elaborar proyectos que den como resultado la erradicación del trabajo infantil.

En el trabajo infantil en el Ecuador ha sido una dura lucha debido a la existencia de altos índices que perjudican a los niños a quienes se les vulnera un derecho constitucional, en mención al proyecto presentado por el Estado mencionado anteriormente hace mención su objetivo general en el cual claramente expresa el Ministerio del Trabajo (PETI), (2018)

Prevenir el trabajo infantil en todas sus formas, a través de la atención, generación de políticas públicas y restitución de sus derechos, con la finalidad de regularizar la condición laboral de los adolescentes y erradicar el trabajo infantil de niños bajo las competencias del Ministerio del Trabajo. (p. 57).

En este sentido, el Estado está dando prioridad a la protección de los derechos de los niños mediante la generación de políticas públicas que coadyuven a los niños a tener un mejor futuro y oportunidades, a su vez que les permita vivir y desarrollarse de una manera adecuada y digna.

La políticas públicas implementadas por el estado ha permitido que los GADS Municipales a nivel nacional puedan implementar proyectos con la finalidad de brindar una solución a esta problemática, brindando charlas informativas talleres de sensibilización y concienciación a las ciudadanía acerca del tema del trabajo infantil, los proyectos serán dirigidos a personas de distintos sectores de los cantones, a su vez cada proyecto coordinará con el Ministerio de Inclusión Economía y Social, DINAPEN, Consejos Cantonales de Protección de los Derechos de los Niños.

De la misma forma, el GAD Municipal de Otavalo con la finalidad de brindar protección a los derechos de los niños, mediante proyectos a tratado de erradicar trabajo infantil en la agricultura ya que esta problemática tenido de larga trayectoria pues se ha visto reflejado de muchas maneras una de ellas es: que algunos los niños venden los productos agrícolas en las calles de la ciudad, otros dentro del mercado 24 de mayo en vista que sus padres poseen un puesto dentro del mercado es por esto motivos que Diario la Hora, (2018)

En el año 2017, hasta el año 2018 el GAD municipal del Cantón Otavalo y el proyecto Educa Futuro establecieron un convenio en beneficio de los niños hijos de las personas que pertenecían al Mercado 24 de Mayo, con la finalidad de erradicar el trabajo infantil el proyecto presentado se denominó *Wawakuna*, (p.8).

En este sentido este proyecto se implementó en los interiores del mercado 24 de Mayo con la finalidad de ayudar a los hijos de los comerciantes pertenecientes al mercado, en este proyecto se denominado *Wawakuna* se realizaba el cuidado de los menores cero a tres años

y a su vez se brindaba apoyo educativos a los niños mayores de cinco años, como lo era las tareas dirigidas, el Alcalde Gustavo Pareja, en ese periodo de labores manifestó que la autoridades competentes debían garantizar los derechos de los niños es por eso que se realizaba el proyecto mencionado a su vez manifestó que los niños debían estar jugando y estudiando, pero jamás trabajando, Alexis Naranjo Director de la Fundación Educa Futuro menciona que el convenio tuvo como fin erradicar el trabajo infantil y garantizar el acceso a la educación a los niños.

2.5. LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRABAJO INFANTIL

La ordenanza implementada por el GAD Municipal del Cantón Otavalo se estableció para la implementación de políticas públicas en los GADS Parroquiales con la finalidad de ayudar a erradicar el trabajo infantil y fortalecer los derechos de los niños niñas y adolescentes como lo establece en su Art. 17 de la ordenanza. (GAD. Municipal del Cantón Otavalo, 2018)

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo, coordinará con los GADS Parroquiales, la implementación de programas y actividades culturales, tendientes a instaurar un nuevo patrón cultural de rechazo al trabajo infantil, en el marco del Plan de Acción Anual para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil. (p. 7).

En este sentido con la ordenanza implementada garantiza la implementación de programas adecuados, en los cuales se puedan realizar actividades que fortalezcan los derechos de los niños, niñas y adolescentes con la finalidad de poder erradicar el trabajo infantil en los sectores rurales del cantón Otavalo.

De esta manera también la ordenanza establecida brinda protección a los adolescentes trabajadores mayores de 15 años mismos que cuentan con beneficios como lo establece el Art.13 (GAD. Municipal del Cantón Otavalo, 2018)

El GADMCO, a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos entregará a cada adolescente registrado un carné que especifique la actividad autorizada y que le permitirá acceder de forma gratuita a los siguientes beneficios: Acceso gratuito a los espectáculos públicos que determine el reglamento. Acceso preferente a programas de protección tales como comedores populares, servicios médicos, albergues

nocturnos, matrícula gratuita y exención de otros pagos en los centros educativos fiscales y municipales. (p. 6).

En lo referente al artículo citado se evidencia el respaldo que otorga el GAD Municipal de Otavalo, a los adolescentes trabajadores ya que de esta manera brinda apoyo, garantizando sus derechos, así como también su desarrollo integral.

CAPÍTULO III

En el presente capítulo se presentarán las estadísticas, así como también el desarrollo de la encuesta realizada en la comunidad de la compañía, mismo que reflejará los resultados obtenidos de acuerdo con la encuesta. Una vez obtenida la información se obtuvo conclusiones y recomendaciones sobre el tema investigado.

3.1. ESTADÍSTICAS DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN OTAVALO

En el Ecuador el trabajo infantil ha sido una de las problemáticas sociales en donde se ha visto afectado los derechos de los niños, es por eso por lo que el Estado ecuatoriano ha implementado el proyecto (PETI) Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil mismo que tiene como meta erradicar el trabajo infantil de menores de 14 años.

En concordancia con lo mencionado en el párrafo anterior se hace referencia al Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil, (2018- 2021) que el Estado ecuatoriano presentó para la erradicación del trabajo infantil en las cuales las cifras presentadas por la OIT. En las cuales especifican que: Ministerio del Trabajo (PETI, 2018)

El sector agrícola tiene alrededor del 71% de niños y adolescentes en trabajo infantil, es más de 108 millones en términos absolutos. Si nos referimos al sector de servicios e industrias es de 26 millones y 18 millones respectivamente de niños que trabajan es decir que existe un 58% y 64 millones de niñas, la edad con mayor prevalencia es desde los 5 años a los 11 años que exactamente sería un 48 % seguido de un 28 % que corresponde a la edad de 12 a 14 años, u un 24% con la edad de 15 a 17 años (p. 13)

Con las estadísticas expuestas, es necesario valorar que la tasa de participación que tienen los niños en el trabajo infantil, es alta esto en vista de la existencia pocos ingresos a las familias debido a la falta de oportunidades de trabajo, y también a la falta de educación ya que a muy corta edad tiene que realizar trabajos para poder sustentar a sus familias, esto se refleja que una vez que empiezan a trabajar descuidan sus estudios y toman como prioridad llevar un sustento económico y apoyar a su familia.

Con las referencias mencionadas, en el año 2019 en foro sobre la erradicación del trabajo infantil, que realizó el GAD Municipal de Otavalo se informó que en todas las ciudades de la provincia de Imbabura existía un alto índice de trabajo infantil es por eso por lo que en las estadísticas locales informaron que Diario la Hora Imbabura, (2019) menciona que “alrededor del 17% de menores entre 5 a 14 años trabajan en las zonas rurales” (p. 1) estadísticas elaboradas por CNII (Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional) en las cuales es un índice muy alto de ellos la mayoría de los menores son indígenas.

Es necesario recalcar que la existencia del trabajo infantil en actividades agrícolas es parte de la vulneración de un derecho primordial a la educación puesto que, por realizar este tipo de trabajo, el cual requiere de mucho tiempo y esfuerzo mismo que impide, que los niños tenga la concentración y atención adecuada, a esto debemos sumarle el cansancio tanto físico como intelectual, factor principal que los niños necesitan para poder realizar sus actividades escolares.

Para profundizar la existencia de vulneración al derecho de la salud, se debe mencionar que en las circunstancias que los niños se encuentren expuestos, primero por la manipulación de químicos por los cuales se ven perjudicada la piel, y también enfermedades respiratorias por la inhalación de este tipo de productos, segundo el manejo de herramientas que tienen filo mismas que pueden causar cortaduras graves.

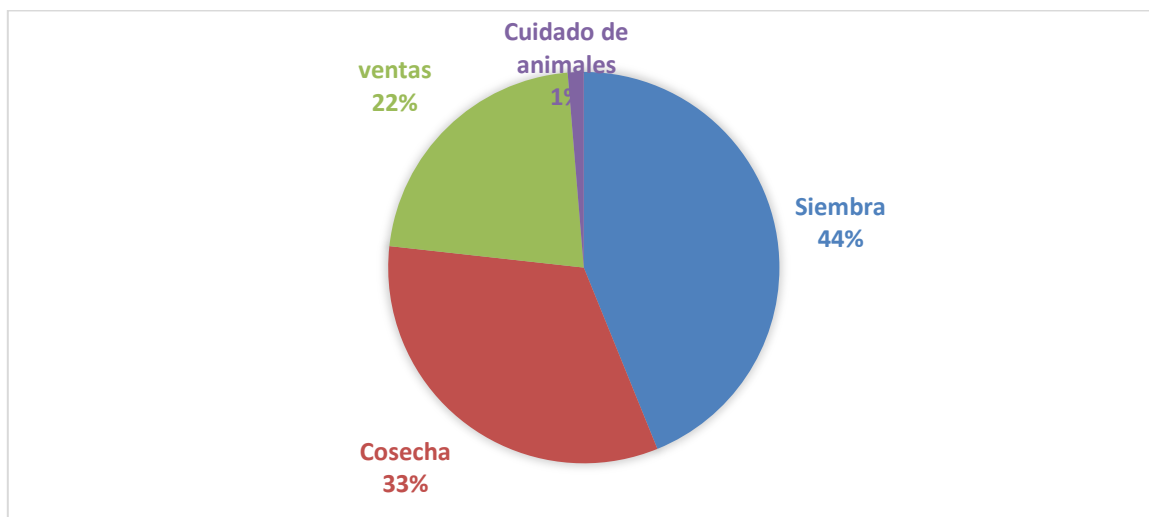
Además de la existencia de la vulneración del derecho a la salud, educación, se suman otros derechos como lo son al buen vivir, a la recreación, y a un ambiente sano y adecuado para los niños, mismo que son indispensable para que tenga un buen desarrollo y le permita tener mejores oportunidades de vida.

El trabajo infantil en actividades agrícolas es un factor negativo dentro del desarrollo de un niño, en vista que les quita tiempo de poder compartir actividades que son adecuadas para su edad, como lo son juegos, deportes, educación y además tener la oportunidad de relacionarse con otras personas con quienes pueden intercambiar ideas, además que les permita expresarse con libertad, expresar sus ideas y pensamientos en camino a un futuro mejor.

3.2. DESARROLLO DE LA ENCUESTA Y TABULACIÓN

El objetivo de la encuesta realizada fue evidenciar la existencia del trabajo infantil en el sector de la Compañía y la vulneración de derechos consagrados en la constitución. La encuesta se realizó el sábado 10 de julio, día que nos dirigimos hacia la comunidad de la Compañía en donde tuvimos contacto con los moradores del lugar, en su mayoría madres de familia, de la misma Comunidad de la Compañía con un número de 50 madres, en donde pudimos informales sobre el trabajo que estábamos realizando, para lo cual muy amablemente nos colaboraron llenando la encuesta presentada.

1. ¿Cuáles son las principales actividades que realizan los niños cuando trabajan?

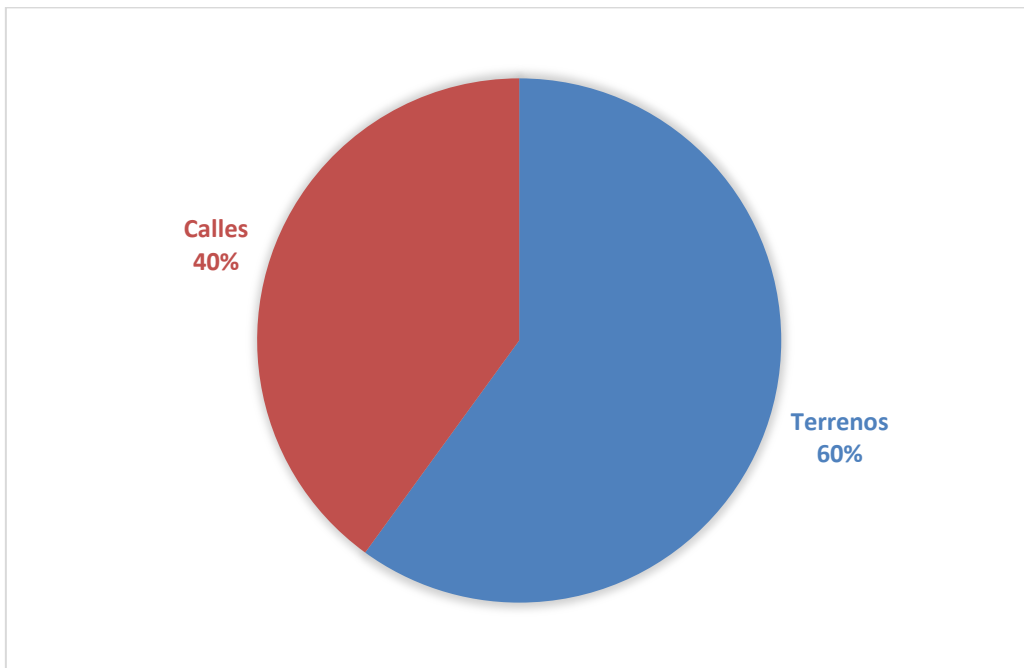


De la investigación realizada se pudo concluir que la mayoría de las actividades que realizan los niños reflejó como resultado en su mayoría el 44% de los niños realizan la actividad de siembra de productos como verduras el 33% se encarga de cosechar, un 22% sale a vender los productos y 1% como una actividad menos realizada es la de pastar animales.

En el cual la realización de esta actividad se vulnera principalmente el derecho a la salud y educación, por motivos que el tiempo requerido a realizar tareas escolares las dedican realizar estas actividades laborales, mismo tiempo que podrían ocuparlas para estudiar, así como también para recrearse, en este sentido en el momento de

manipular herramientas, químicos puede verse en peligro su salud e integridad física por el mal uso de estos.

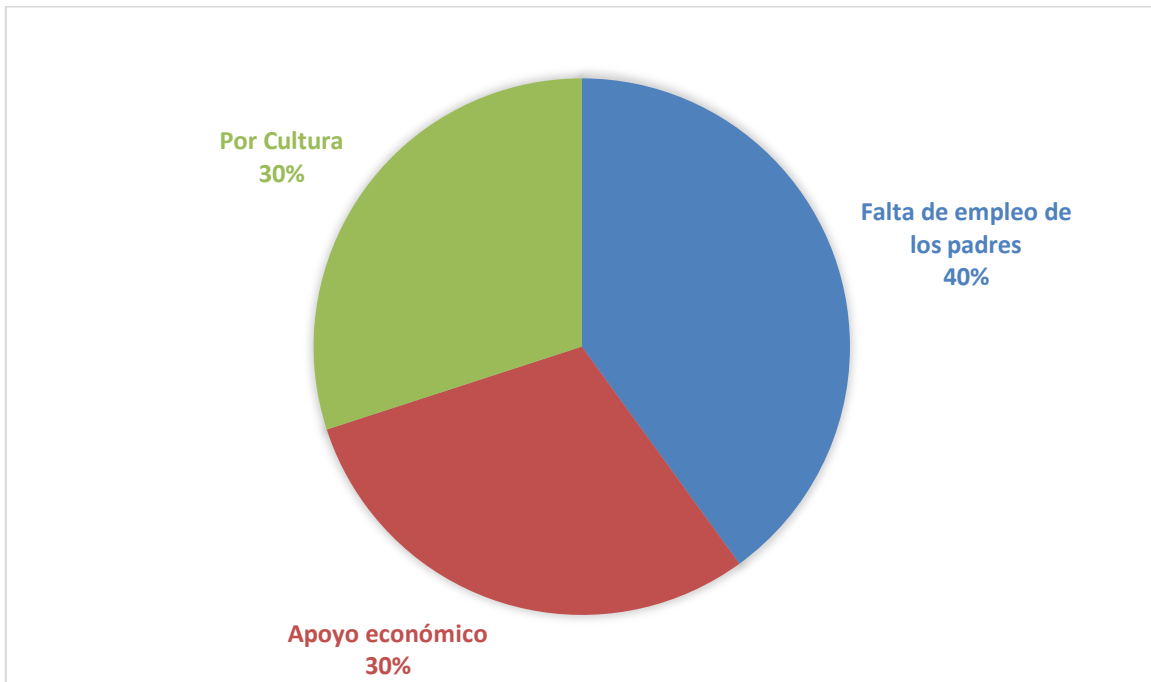
2. En su experiencia ¿En qué lugares no más realizan su trabajo los niños?



De los datos recopilados se evidencia que los lugares más comunes para que los niños realicen sus trabajos son con un 60 % en los terrenos en el momento de sembrar y cosechar y 40 % en la ciudad debido a que una vez que cosechan los productos, también salen a venderlos.

En este sentido se aprecia que se vulnera el derecho a la seguridad en el momento que ellos deben salir a vender los productos cosechados, ya que en la calle pueden encontrarse con varias maneras de correr peligro, una de ellas puede ser sufrir algún accidente, así como también exponer su propia integridad al sufrir un secuestro.

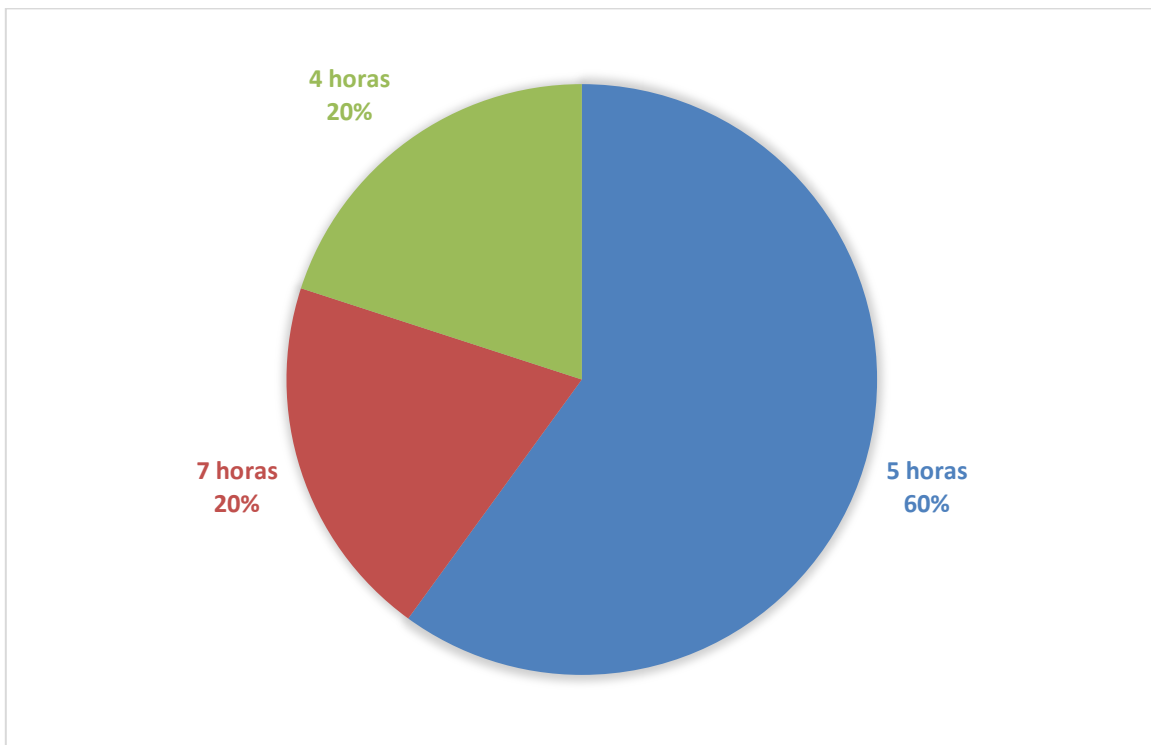
3. ¿Cuál es el motivo por el cual salen a trabajar los niños?



Uno de los motivos que se pudo evidenciar dentro de la investigación es del 40% la falta de empleo de los padres, en el mismo sentido se pudo apreciar que el 30 % tienen la costumbre de trabajar desde temprana edad para su sustento y apoyo familiar, así como también el 30 % por apoyo económico para el hogar.

De la misma manera la vulneración al derecho de un desarrollo adecuado el cual debe brindar el Estado en conjunto con la familia, sin embargo, muchos de los niños a quienes se pudo observar no cuentan con este derecho indispensable para su desarrollo y formación.

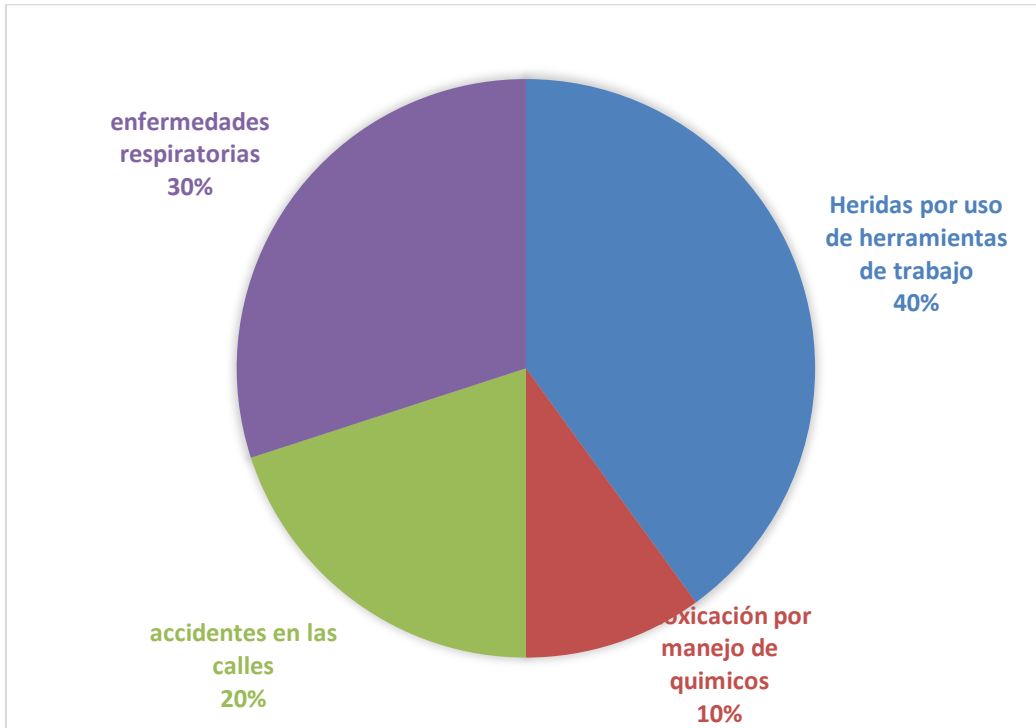
4. Aproximadamente ¿Cuántas horas les dedican a las actividades laborales?



Se pudo apreciar que tienen la costumbre de salir a trabajar desde las 7am hasta las 5pm, cuando realizan la actividad de sembrar, en cambio cuando salen a vender sus cosechas se quedan hasta cuando terminan de vender todo, esto varía entre 4 y 7 horas diarias.

De igual forma se pudo identificar que las horas que dedican a realizar actividades de trabajo son motivos de vulneración del derecho a la libre recreación para su edad misma que les permite poder desarrollarse tanto física como mental, así también el derecho a la educación como se mencionó anteriormente puesto que el tiempo que dedican a las actividades laborales son extensas y a su vez produciéndoles cansancio extremo para realizar actividades recreacionales acorde a su edad.

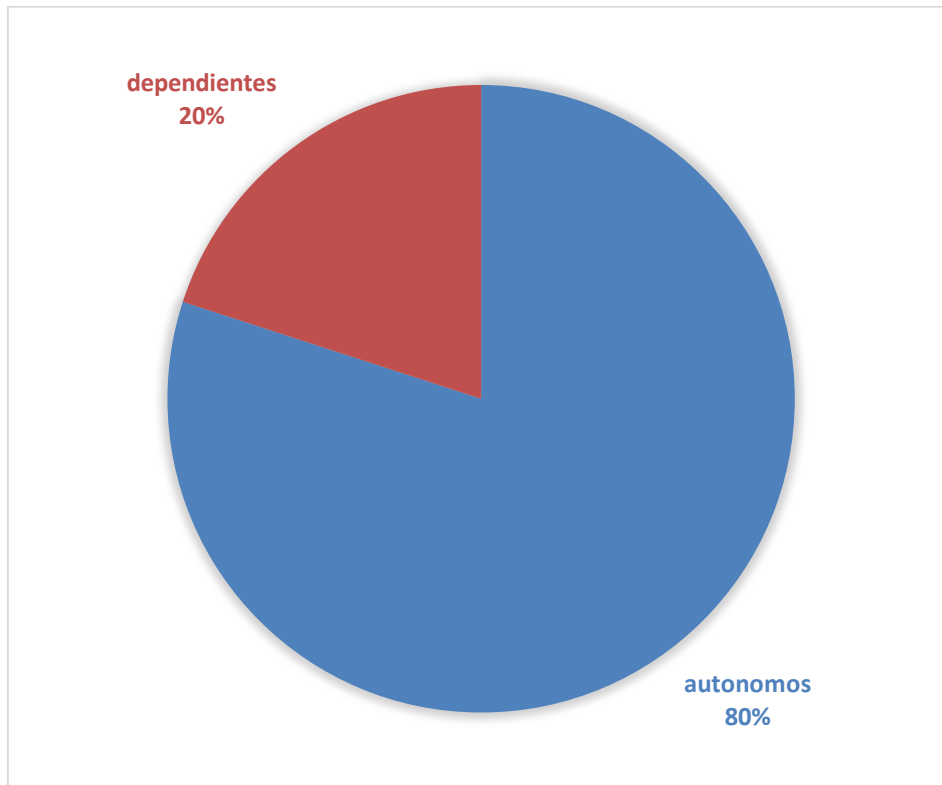
5. Generalmente ¿Cuáles son los tipos de peligro que tiene al trabajar en el campo?



Uno de los peligros al frecuentes al momento de realizar trabajos es el manejo de herramientas mimas que pueden causar heridas graves a su vez con un 30 % por enfermedades respiratorias a causa de inhalación de polvo o tierra también en un 10 % en la preparación de los fungicidas o productos químicos, puesto que la mala manipulación de estos químicos podría causar graves daños en su salud, cabe mencionar que en un 20 % pueden tener accidentes en las calles.

En este contexto se puede evidenciar la existencia de vulneración al derecho a la salud, en vista que los niños al momento de trabajar en el terreno manipulan herramientas, que sino son manejadas de una manera adecuad pueden causar una herida muy grave, así también el momento de la utilización de productos químicos las cuales pueden causar una intoxicación debido a su contenido, es así como de esta manera se están vulnerando el derecho a la salud de los niños.

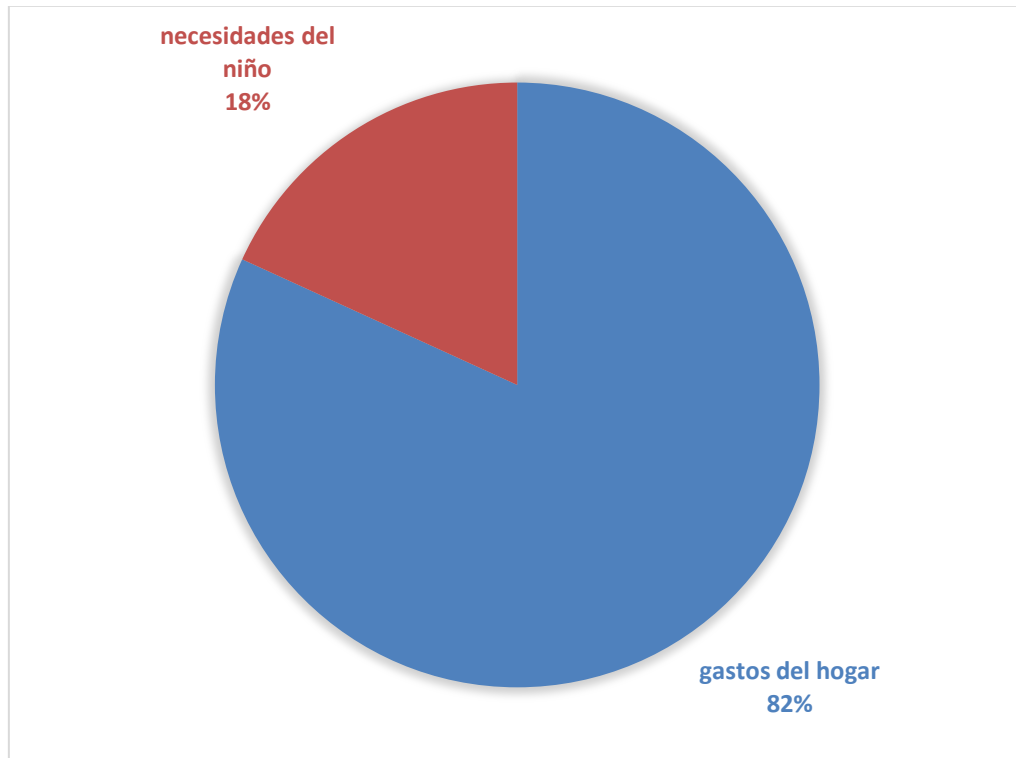
6. De su experiencia ¿Los niños trabajan bajo relación de dependencia o son trabajadores autónomos?



En esta pregunta realizada se concluyó que en un 80 % son autónomos y en un 20 % tienen dependencia debido a que su trabajo lo hacen para terceros sin embargo no son bien remunerados y tampoco tienen beneficios de ley ya quienes les pagan son abuelos, tíos entre otros. Cabe mencionar que la edad mínima permitida por la Ley es de 15 como lo establece el Código de trabajo y el convenio 138 de la OIT. Como se mencionó en párrafos anteriores.

De tal modo que se vulnera el derecho a un trabajo digno y en la edad establecida para que cuente con todos los derechos por ley, es importante mencionar cómo se refirió anteriormente que un aprendizaje o tradición no puede sobrepasar la vulneración de sus derechos.

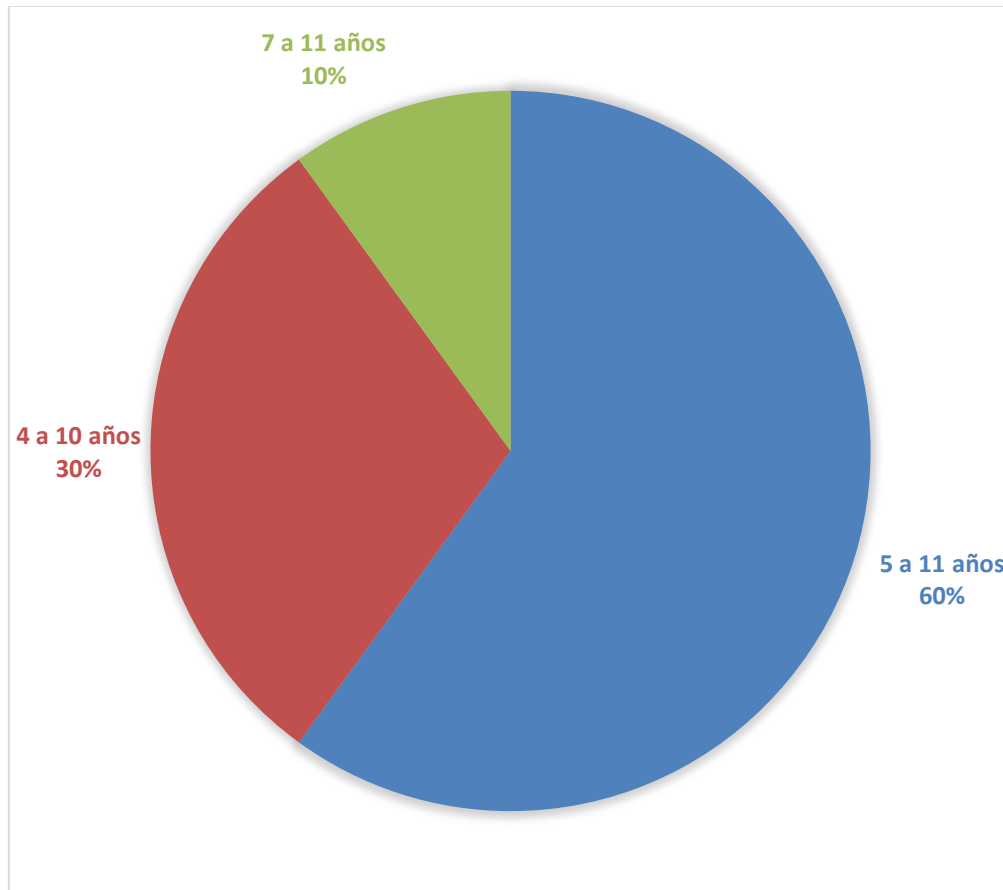
7. De todo el dinero que reúnen del trabajo de los niños. ¿Cuánto ocupan en necesidades de los menores?



En lo relacionado a esta pregunta se pudo identificar que el dinero obtenido en su mayoría cubre las necesidades de todo el hogar, y apenas del 20 % que trabaja con otras familias ocupa un 18 % para sí mismos, es decir que no existe un rubro exacto que se ocupe en necesidades de los menores.

Con este antecedente se identificó la necesidad que recae sobre el niño para que realice estas actividades laborales agrícolas para el sostenimiento del hogar y en la mayoría de los casos no existe ningún tipo de compensación más que su alimentación, necesidades que por derecho deben ser cubiertas por la familia y juntamente con el Estado.

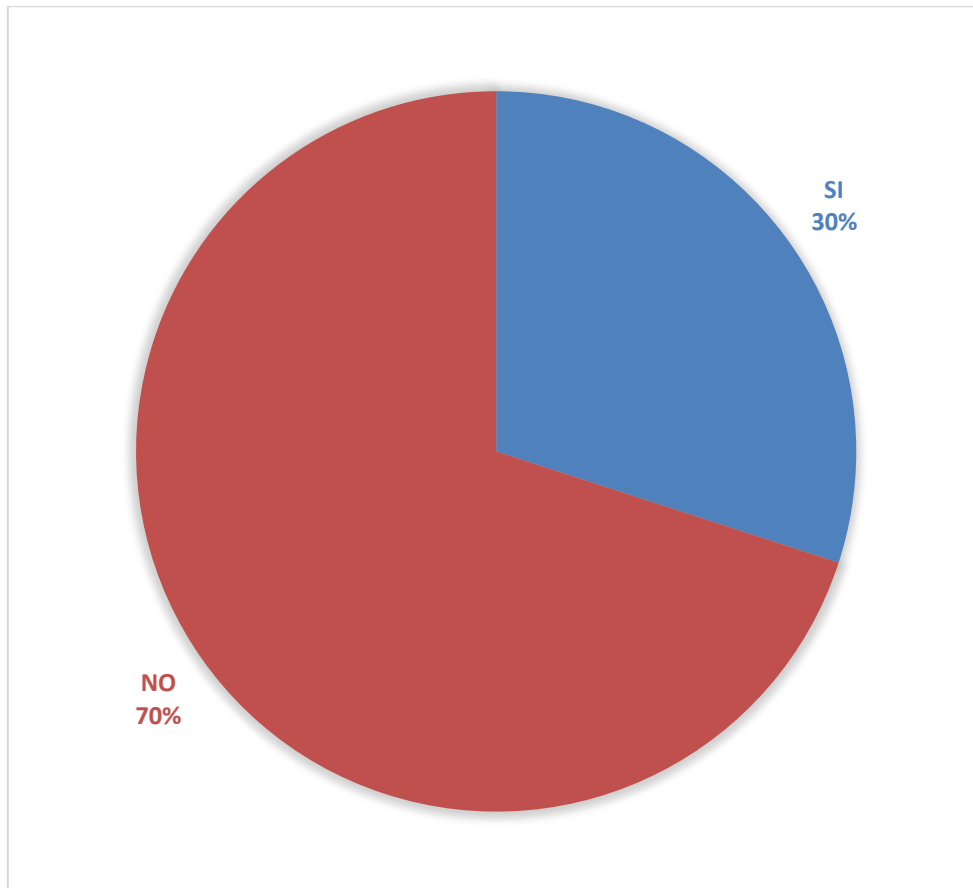
8. De su experiencia ¿Cuál es el rango de edad, en que los niños trabajan en el sector agrícola?



En lo referente a esta pregunta se pudo identificar que la edad en la cual los padres empiezan a enseñarles este tipo de labores va desde los 5 años en adelante, puesto que mencionan que de esta manera los niños serán más responsables en un futuro.

Se puede apreciar claramente que los 5 años es una edad no apropiada para realizar cualquier tipo de actividad, aún más la agrícola ya que requiere de mucho esfuerzo, estas edades son las apropiadas para cumplir a cabalidad el derecho a la educación, debido a que el cerebro del niño es como una esponja que absorbe todo lo que le enseñemos tanto a nivel escolar como moral y ambas debe ir de la mano y no solamente basarnos a este tipo de actividades.

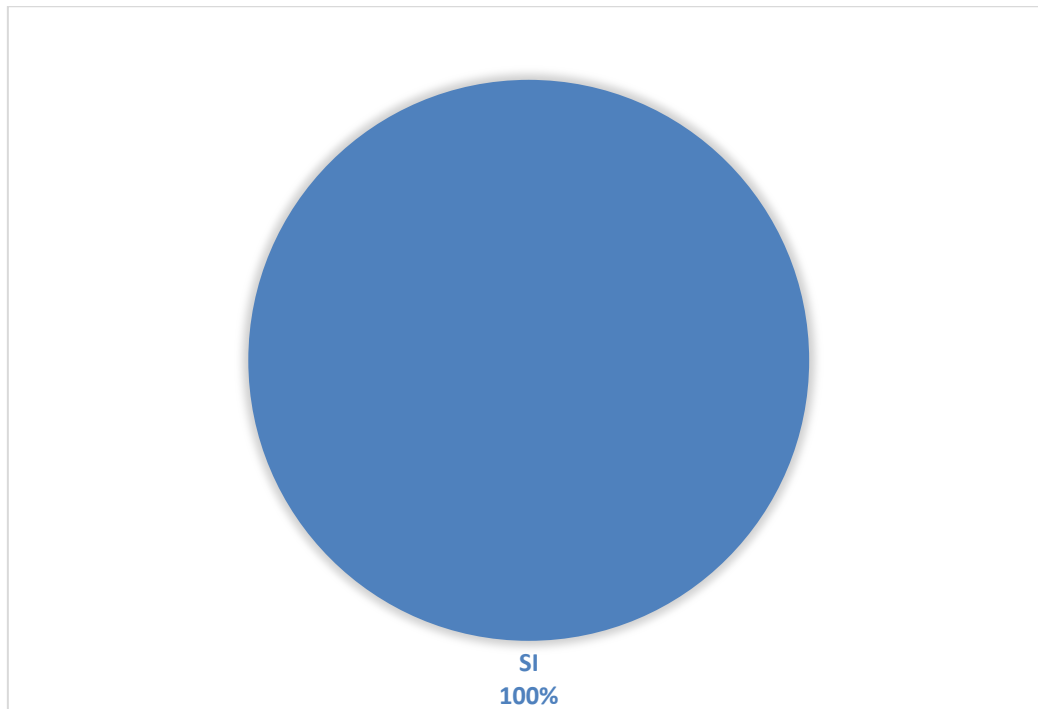
9. ¿Cree usted que los niños deben asistir a programas de apoyo que ayuden a su desarrollo en lugar de salir a trabajar?



En esta pregunta se pueda resaltar la necesidad que tiene los padres de que trabajen sus hijos, debido a que el 70% respondió que no, motivo por el cual eran los niños quienes ayudaban a sustentar los gastos del hogar, y el 20 % que respondió que si ya que un programa de apoyo ayuda a los niños a que desarrollen sus habilidades estas pueden ser educativas como también deportivas.

Una vez más queda manifestado la responsabilidad de un niño para el sustento del hogar rompiendo el esquema de una enseñanza y convirtiéndose en una actividad laboral de la cual dependen todos y para todos, vulnerando el derecho a su desarrollo adecuado, íntegro y principalmente a la educación.

10. ¿Consideraría usted que las autoridades competentes deberían implementar un programa para eliminar el trabajo infantil?



En lo investigado podemos concluir que la población está de acuerdo con que se implemente este tipo de programas pero que a su vez también deben pensar en facilitar la producción agrícola y que exista beneficios para las personas que se dedican a tal labor de tal manera la necesidad de que los niños trabajen sea mínima, en tal sentido estos niños se dediquen a actividades escolares y tengan otras oportunidades distintas a la de sus padres.

Es importante recalcar que el desarrollo adecuado del niño se debe emplear juntamente con el Estado, es decir que es verdad que existen programas, entre otros de ayuda sin embargo son pocos los beneficiados, se debe dar mayor prioridad a los niños y buscar su bien para el desarrollo y futuro de nuestro país.

Es necesario recalcar que, una vez realizada la investigación, así como también la encuesta correspondiente se pudo evidenciar que la existencia del trabajo infantil en la comunidad de la Compañía del Cantón Otavalo. Esto porque es tomado desde dos puntos de vista.

El primero, como una tradición arraigada en el cual los padres y abuelos son quienes transmiten de esta forma el apoyo a cada uno de sus hogares con el fin de manifestar que un niño desde pequeño empezar a trabajar será responsable en un futuro, además que de esta manera pueden aportar a sus hogares y a su vez mantenerlos alejados de los vicios.

Las actividades que los niños realizan son: desde preparar los terrenos, así como sembrar, cosechar, y en ocasiones salir a vender., muchas de estas actividades se encuentran con la compañía de los padres.

Como segundo punto existe la vulneración de derechos de los niños, mismo que para los habitantes de la comunidad son aceptados, debido que en algunos lugares no son llevados como una tradición sino más bien de una manera obligatoria a que los niños que tienen cierta edad ya tienen que aportar al hogar con la finalidad de que se pueda cubrir los gastos necesarios, esto en muchas ocasiones da como resultado que dentro de un hogar no existe la figura paterna y a su vez la existencia de varios hijos, motivo por el cual no pueden cubrir la necesidades básicas, como resultado otorga obligación a los niños que tienen 5 años en adelante puedan salir a trabajar

3.3. CONCLUSIONES

Se puede concluir que en la ciudad de Otavalo provincia de Imbabura el sector la comunidad de la “Compañía” existen más del 80% de niños trabajando de manera obligada desde los 4 años en condiciones peligrosas tanto para su salud como para su desarrollo intelectual y psicológico.

En el mismo contexto se concluyó que la idea trabajar desde tempranas edades en el sector la compañía se encuentra arraigada a la palabra tradición, siendo así que los padres consideran que de esta manera están precautelando el futuro del niño dirigido en valores y responsabilidad.

En este sentido se pudo apreciar que existe una línea muy delgada en la cual, si es atravesada, deja de ser una enseñanza de manera tradicional y se convierte en un trabajo en el cual se vulneran sus derechos.

Así también se concluye que el trabajo de los niños es indispensable para la subsistencia de los gastos del hogar, es decir que en su mayoría no es retribuido ni tampoco goza de ventajas de ley, ni un horario específico, seguridad que los respalde y proteja.

También se determinó que los padres desean que sus hijos asistan a programas de desarrollo que sean brindados por el Estado, para que sus hijos puedan obtener diferentes oportunidades. Sin embargo, la falta de motivación para que se realicen programas de apoyo que brinde benéficos a los niños hace que los padres los pongan a trabajar y a su vez a que sean apoyo económico en sus hogares.

Finalmente se concluye que el bajo interés del GAD Municipal del Cantón Otavalo en integrar políticas que ayuden a erradicar el trabajo infantil, de igual manera que en la actualidad no cuentan con programas de seguimiento para los niños y niñas para que puedan tener una integridad física, psicológica y sobre todo en el ámbito escolar y estas se encuentren en óptimas condiciones en relación a su edad, que garantice el bienestar y su adecuado desarrollo, alejado de cualquier tipo de actividad laboral.

3.4. RECOMENDACIONES

- 1._ Concientizar a la comunidad de nuevas alternativas de enseñanza de valores y responsabilidades basadas en mecanismos de educación escolar, y un desarrollo íntegro de los niños donde predomine su seguridad e integridad.
- 2._ Conjuntamente la comunidad de “Compañía” con el municipio de Otavalo crear un programa para la erradicación del trabajo infantil, que incluya beneficios para el sector agrícola y de esta manera evitar la necesidad de que los niños tengan que trabajar.
- 3._ Solicitar al GAD Municipal del Cantón Otavalo la creación de un área donde se puede informar el abuso en el ámbito laboral de los niños y se responsabilicen, dando seguimiento a estas denuncias.
- 4._ Crear una base de datos con la información de las condiciones de vida que se encuentran los niños, sus fuentes de trabajo que incluya ingresos y gastos.
- 5._ Todo programa o áreas encargadas en este sentido deben constar de líderes de la comunidad, para que sean ellos mismos quienes transmitan el mensaje en su propia lengua y pueda garantizarse la efectividad de seguimiento.
- 6._ Creación de procedimientos para presentar denuncias en estas áreas, de igual manera procesos de seguimientos, resultados y ayuda que garantice la efectividad de los programas contra el trabajo infantil.

3.5. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- (FAO) Oranizacion de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura . (2017).
(FAO) Oranizacion de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
Obtenido de (FAO) Oranizacion de las Naciones Unidas para la Alimentación y la
Agricultura: <http://www.fao.org/childlabouragriculture/es/>
- Agenda Social de la Niñez y Adolescencia . (2018). Proteccion de Derechos Quito. Obtenido
de Proteccion de Derechos Quito:
https://proteccionderechosquito.gob.ec/adjuntos/agendas/1_NNA.pdf
- Altamirano, R. (2014). dspace. Uniandes. Obtenido de dspace. Uniandes:
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2767/1/TUAAAB015-2014.pdf>
- Angelica Garcia, E. G. (2017). Trata de Personas en la Modalidad de Trabajo Infantil.
Articulo Reflexion .
- Cabanelas, Diccionario Juridico de. (2012). ISSUU. Obtenido de ISSUU:
<https://issuu.com/ultimosensalir/docs/diccionario-juridico-elemental---guillermo-cabanel>
- Codigo de la Niñez y Adolescencia. (2014). Registro Civil. Obtenido de Registro Civil :
<https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>
- Codigo de la Niñez y Adolescencia. (2014). Registro Civil . Obtenido de Registro Civil:
<https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>
- Codigo del Trabajo. (2005). Congreso Nacional. Obtenido de Congreso Nacional:
<https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>
- Codigo Organico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).
(2017). Gobierno abierto.quito.gob.ec. Obtenido de Gobierno abierto.quito.gob.ec:
http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2017/07julio/A2/ANEXOS/PROCU_CODIGO_ORGANICO_ADMINISTRATIVO.pdf
- Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional . (2018). Consejo Nacional para la
Igualdad Intergeneracional . Obtenido de Consejo Nacional para la Igualdad

- Intergeneracional : <https://www.igualdad.gob.ec/29-anos-de-la-convencion-de-derechos-del-nino-se-conmemoran-en-medio-de-la-reflexion-y-debate/>
- CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. (noviembre de 1969).
Tratados Multilaterales . Obtenido de Tratados Multilaterales :
https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Convención Interamericana de Derechos Humanos . (1977). Biblioteca Defensoria .
Obtenido de Biblioteca Defensoria :
<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/456/1/Convenci%C3%B3n%20Interamericana%20sobre%20Derechos%20Humanos.pdf>
- Convencion Sobre los Derechos de los Niños. (2006). UNICEF. Madrid.
- Coronel, I. d. (2014). Magnitud y Características del Trabajo Infantil a nivel Mundial en Mexico . Mexico.
- Costitucion del Ecuador. (2008). mesicic4. Obtenido de mesicic4:
https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Declaracion de los Derechos de los Niños. (1959). ONU. Obtenido de ONU:
<https://www.oas.org/dil/esp/Declaraci%C3%B3n%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20Republica%20Dominicana.pdf>
- Diario la Hora . (27 de mayo de 2018). Firma de Convenio para erradicar el Trabajo Infantil en Otavalo. Firma de Convenio para erradicar el Trabajo Infantil en Otavalo.
- Diario la Hora Imbabura . (2018). Firma de Convenio para la Erradicacion del Trabajo Infantilen Otavalo. Firma de Convenio para la Erradicacion del Trabajo Infantilen Otavalo, pág. 13.
- Diario la Hora Imbabura . (2018). Proyecto Herradicacion del Trabajo Infantil. Proyecto Herradicacion del Trabajo Infantil.
- Diario la Hora Imbabura. (2019). Foro sobre la Erradicación del Trabajo Infantil . Foro sobre la Erradicación del Trabajo Infantil .
- Estrada, F. (2007). Biblioteca CLACSO (Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales). Obtenido de Biblioteca CLACSO (Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales):
<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20101011015322/14-FerMauEstrada.pdf>
- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA NIÑEZ - UNICEF. (NOVIEMBRE de 2018). CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD INTERGENERACIONAL - CNII. Obtenido de CONSEJO NACIONAL DE IGUALDAD INTERGENERACIONAL -

CNII:

https://www.unicef.org/ecuador/media/3786/file/Ecuador_Diagnostico_SNDPINA%20_1.pdf.pdf

GAD. Municipal del Cantón Otavalo. (enero de 2018). Google Drive. Obtenido de Google Drive: <https://drive.google.com/file/d/1ptvIcFv3vYGmKWgRmIDycmhgf3C9F5m/view>

Garcia. (2017). Trata de Personas en la Modalidad de Trabajo Infantil.

Garcia, F. (Abril de 2009). Repositorio Flacso. Obtenido de Repositorio Flacso: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/153/3/BFLACSO-AMP4.pdf>

Garcia, F. (2009). Trabajo Infantil Indígena . Actuar en mundos Populares .

Garcia, F. (2016). Trabajo Infantil Indígena (Algunas Reglexiones). FLACSO.

Gutiérrez, D. (2010). Desarrollo Integral de los Niños y Niñas . Cali.

Jimenez, M. (2002). Trabajo Infantil Femenino un caso de similitud en los siglos XVI y XX. En M. Jimenez, Trabajo Infantil Femenino un caso de similitud en los siglos XVI y XX (pág. 153).

Lamiña, A. (Octubre de 2016). dspace.edu.ec. Obtenido de dspace.edu.ec: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8213/1/T-UCE-0013-Ab-398.pdf>

Ministerio de Coordinacion de Desarrollo Social . (2021). Toda una vida . Obtenido de toda una vida : <https://www.todaunavida.gob.ec/ministerio-coordinador-de-desarrollo-social-arranca-con-el-programa-de-apoyo-al-desarrollo-infantil-integral/>

Ministerio del Trabajo (PETI). (2018). Ministerio del Trabajo . Obtenido de Ministerio del Trabajo : https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2021/04/Documento-de-proyecto-Eradicacion-del-Trabajo-Infantil_compressed-3.pdf

Mosquera, D. (2016). Infancia y Trabajo Infantil en Colombia mas alla de un Juicio Moral . Cali .

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1973). ilo. Obtenido de ilo: <https://www.ilo.org/legacy/spanish/buenos-aires/trabajo-infantil/resource/docs/sabermas/normativa/c138.pdf>

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2009). Organización Internacional del Trabajo. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo: <https://www.ilo.org/ipeccampaignandadvocacy/wdacl/WorldDay2009/lang--es/index.htm>

Organizacion Internacional del Trabajo (OIT). (2014). ilo. Obtenido de ilo:

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2017). ilo. Obtenido de ilo: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182

Organizacion Internacional del Trabajo (OIT). (2017). Organizacion Internacional del Trabajo . Obtenido de Organizacion Internacional del Trabajo : https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11200:0::NO::P11200_COUNTRY_ID:102616

Organizacion Internacional del Trabajo Infantil (OIT). (2009). Organizacion Internacional del Trabajo Infantil. Obtenido de Organizacion Internacional del Trabajo Infantil: <https://www.ilo.org/ipecc/Campaignandadvocacy/wdacl/WorldDay2009/lang--es/index.htm>

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2016). Fundación Salud Infantil. Obtenido de Fundación Salud Infantil: <https://fundacionsaludinfantil.org/es/documentos/publicaciones/libros/libroSaludHijo/C098.pdf>

Pacheco, H. (2020). Herradicaion del trabajo Infantil Mediante Implementacion de Políticas Publicas. Perú.

Proyecto de Erradicacion del Trabajo Infantil (PETI). (2018). Proyecto de Herradicacion del Trabajo Infantil . Quito.

Ramirez, M. B. (2007). Archivos Juridicos UNAM. Obtenido de Archivos Juridicos UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2673/8.pdf>

Romero, E. (2019). Atencion a Grupos Prioritarios . Publicando, 18.

Saenz, R. C. (2015). Políticas Publicas Racionalidad y Razon . TOPICOS , 262.

Tapia, D. A. (2009). Bloque de Costitucionalidad en el Ecuador . Foro Revista ed Derecho, 10.

UNICEF. (2020). UNICEF noticias . Obtenido de UNICEF noticias : <https://www.unicef.es/noticia/el-trabajo-infantil>

3.6. ANEXOS

Anexo 1: Ficha resumen de la Sentencia C-170/04 de la República de Colombia

Demanda	Demanda de inconstitucionalidad. Sobre los derechos de los niños
Acción	Acción pública de inconstitucionalidad. – precisión o certeza del contenido normativa que se acusa
Fecha	2 de marzo del 2004
Sentencia	Sentencia de la Corte Constitucional C-170/04
Accionante	Los ciudadanos Luis Gabriel Otavo Vásquez y Carlos Julio Alonso Pimentel, en ejercicio de acción pública de inconstitucionalidad consagrada en los artículos 241y 242 de la constitución Política de Colombia
Accionado	Estado de la República de Colombia
Intervenciones	Defensoría del Pueblo, Ministerio de la Protección Social, Ministerio del Interior y de Justicia
Derechos invocados	Violación de los derechos de los niños
Hechos	Cabe mencionar que la sentencia que se analizó es un claro ejemplo en la cual existió el análisis minucioso de la problemática que existe sobre el trabajo infantil no solo a nivel de Colombia sino también en el mundo entero esto hace que se toma más en cuenta esta problemática ya que en la sentencia con la intervención de cada uno los ministerios tanto nacionales como instituciones interaccionaron pudieron evidenciar esta problemática que es la vulneración de un derecho que poseen los niños mismos derecho vulnera impide que los niños puedan tener un desarrollo adecuado y a su vez la perdida de una oportunidad de tener un futuro mejor.

Decisión	Se prohíbe el trabajo de los menores de 14 años y es obligación de los dispone su desarrollo, De esta manera podemos concluir que la sentencia emitida por la Corte Constitucional de la República de Colombia fue una de las mejores maneras para poder erradicar el trabajo infantil porque de esta manera garantiza su desarrollo y a su vez la economía sí que exista vulneraciones de derechos y que tampoco exista peligro para los menores.
-----------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ficha resumen sobre la Opinión Consultiva OC-17/2002

Opinión Consultiva	La Comisión Interamericana de Derechos Humanos sometió ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la que mediante una solicitud de Opinión Consultiva para determinar si las medidas especiales establecidas en el artículo 19 en el cual establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, sociedad y del Estado que constituye los límites al derecho o discrecionalidad de todos los estados en relación con los niños
Fecha	30 de marzo del 2001
Accionante	La Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Accionado	La Corte Interamericana de Derechos Humanos
Hechos	Las medidas especiales establecidas en el artículo 19 en el cual establece que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, sociedad y del Estado que constituye los límites al derecho o discrecionalidad de todos los estados en relación con los niños
Decisión	Bajo el amparo del art. 19 de la Convención Americana, estableció que sea regulado el cuidado especial de los niños en el cual se encuentre en juego el interés de los menores de edad.

ANÁLISIS DEL CASO NIÑOS DE LA CALLE VS. GUATEMALA

Demanda	La existencia de un sin número de violaciones de derechos humanos de los niños.
Acción	Acción pública de inconstitucionalidad. - precisión o certeza del contenido normativa que se acusa
Fecha	19 de noviembre de 1999
Sentencia	Sentencia Niños de la Calle vs Guatemala
Accionante	Instituciones privadas como Asociación Alianza de América Latina y el Centro de la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) instituciones privadas que se encargaban de la protección de los derechos de los niños
Accionado	Estado de Guatemala
Derechos invocados	Violación de los derechos humanos de los niños
Hechos	Cabe mencionar que la sentencia que se analizó es un claro ejemplo en la cual existió el análisis minucioso de la problemática que existe sobre la violación de los derechos humanos de los niños. Los hechos que suscitaron en el presente caso se dieron en un lugar reconocido como las casetas mismo en el que vivían los 5 niños que de manera inhóspita secuestrados y días después fueron encontrados asesinados. En el año que se suscitaron los hechos existía un descuido por parte de las autoridades. En este caso se pudo evidenciar la negligencia durante la investigación, misma que existió por parte de las autoridades en las cuales el juez durante los meses de investigación no se ordenó el allanamiento de los domicilios de los imputados a demás no de un sin números de violaciones de derechos.
Decisión	Corte Interamericana de Derechos Humanos realizo recomendaciones al estado de Guatemala con la finalidad de

	<p>que en el caso se pueda realizar una investigación adecuada de cada uno del hecho además de responsabilidad de las violaciones realizadas puedan ser reparadas, además que se realice una indemnización justa a cada uno de los familiares.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3.7. Anexo 2: ENCUESTA

“EL TRABAJO INFANTIL EN EL SECTOR AGRÍCOLA EN LA COMUNIDAD DE LA COMPAÑÍA DEL CANTÓN OTAVALO”

1. ¿Cuáles son las principales actividades que realizan los niños cuando trabajan?
 -
 -
 -
2. En su experiencia ¿En qué lugares no más realizan su trabajo los niños?
 -
 -
 -
3. ¿Cuál es el motivo por el cual salen a trabajar los niños?
 -
 -
 -
4. Aproximadamente ¿Cuántas horas les dedican a las actividades laborales?
 -
 -
 -
5. Generalmente ¿Cuáles son los tipos peligros que tiene al trabajar en el campo?
 -
 -
6. De su experiencia ¿Los niños trabajan bajo relación de dependencia o son trabajadores autónomos?
 -
 -
7. De todo el dinero que reúnen del trabajo de los niños. ¿Cuánto ocupan en necesidades de los menores?
 -

8. De su experiencia ¿Cuál es el rango de edad, en que los niños trabajan en el sector agrícola?

-
-

9. ¿Cree usted que los niños deben asistir a programas de apoyo que ayuden a su desarrollo en lugar de salir a trabajar?

Si
No

Porqué.

10. ¿Consideraría usted que las autoridades competentes deberían implementar un programa para eliminar el trabajo infantil?

Si
No

Porqué.

“EL TRABAJO INFANTIL EN EL SECTOR AGRÍCOLA EN LA
COMUNIDAD DE LA COMPAÑÍA DEL CANTÓN OTAVALO”

ENCUESTA

1. ¿Cuáles son las principales actividades que realizan los niños cuando trabajan?
 - Siembran
 - cosechan
 - venden

2. En su experiencia ¿En qué lugares no más realizan su trabajo los niños?
 - Terreno
 - Calles

3. ¿Cuál es el motivo por el cual salen a trabajar los niños?
 - Apoyo económico
 - Falta de empleo
 - cultura

4. Aproximadamente ¿Cuántas horas les dedican a las actividades laborales?
 - 5
 - 4
 - 7

5. Generalmente ¿Cuáles son los tipos peligros que tiene al trabajar en el campo?
 - uso de herramientas del trabajo
 - intoxicación
 - enfermedades respiratorias

6. De su experiencia ¿Los niños trabajan bajo relación de dependencia o son trabajadores autónomos?

• *autónomos*

7. De todo el dinero que reúnen del trabajo de los niños, ¿Cuánto ocupan en necesidades de los menores?

• *Casi.....nada.....ocupamos.....para todos en la casa*

8. De su experiencia ¿Cuál es el rango de edad, en que los niños trabajan en el sector agrícola?

• *5*

9. ¿Cree usted que los niños deben asistir a programas de apoyo que ayuden a su desarrollo en lugar de salir a trabajar?

Si
No

Porqué.....*no tenemos quien nos ayude*.....

10. ¿Consideraría usted que las autoridades competentes deberían implementar un programa para eliminar el trabajo infantil?

Si
No

Porqué.....

3.8. ANEXO 3: EVIDENCIAS DE LA INVESTIGACIÓN

Comunidad La Compañía perteneciente a la Parroquia Eugenio Espejo del Cantón Otavalo













Elaboración de los autores (Moreno, Saravino)